



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A. 01-11-2016 07:35:54

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE18075 O 1 Fol:1 Anex:27

**ORIGEN:** Sd:340 - GERENCIA GENERAL./ROJAS LOPERA ALEXANDRA

**DESTINO:** CAMARA DE REPRESENTANTES/JAIRO JOSE EBRATT DIAZ

**ASUNTO:** RESPUESTA PROPOSICION 22 RADICADO 2016ER31467

**OBS:** DIANA ROCIO PARRA - 3 CD

Bogotá, D.C.

Doctor

**JAIRO JOSÉ EBRATT DÍAZ**

Secretario General

Comisión Sexta Constitucional

Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8 – 68.

Bogotá D.C.

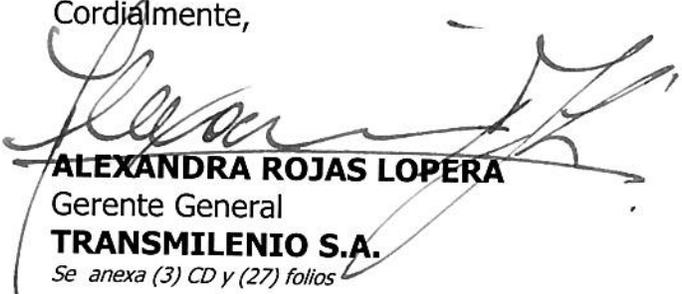
**Referencia:** Respuesta Proposición No. 22. Radicado TRANSMILENIO S.A. 2016ER31467 del 26 de octubre de 2016.

Apreciado doctor Ebratt:

Por medio de la presente se remite para su conocimiento y trámite respectivo las respuestas dadas a los cuestionarios elaborados con ocasión a la proposición del asunto.

Cabe resaltar que se allegan las respuestas correspondientes a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. y TRANSMILENIO S.A.

Cordialmente,

  
**ALEXANDRA ROJAS LOPERA**

Gerente General

**TRANSMILENIO S.A.**

Se anexa (3) CD y (27) folios

Con copia. Dr. Oscar Berardinelli Rodríguez. Director de Relaciones Políticas. Secretaría Distrital de Gobierno. Calle 11 No. 8-17. Piso 3. Bogotá D.C.

Proyectó: Diana Rocío Parra Oviedo 

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Bogotá D.C.

Doctor  
**JAIRO JOSÉ EBRATT DÍAZ**  
Secretario General  
Comisión Sexta Constitucional  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 No. 8 – 68.  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Respuesta Proposición No. 22. Radicado TRANSMILENIO S.A. 2016ER31467 del 26 de octubre de 2016.

Apreciado doctor Ebratt:

Por medio de la presente se da respuesta a la proposición del asunto, dentro de las competencias de la entidad:

***"1. Sírvase anexar copia de los estados financieros de todos y cada uno los operadores que operan o han operado el SITP en Bogotá en los últimos 5 años".***

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, se remiten los estados financieros de los últimos cinco años, correspondientes a cada uno de los concesionarios que operan o han operado el SITP.

***"2. Informe las zonas de operación del SITP que le fueron asignadas desde sus inicios a las empresas Coobus y Egobus".***

COOBUS S.A.S. tenía asignada contractualmente la operación de la Zona Fontibón, cuyos límites se describen a continuación:

La Zona SITP Fontibón limita al norte con la Zona Engativá, al Occidente con los municipios de Funza y Mosquera, al sur con la Zona Tintal - Zona Franca y al oriente con la Zona Neutra.

El diseño técnico y operacional del SITP, indica como límites específicos de la zona SITP Fontibón los siguientes.

**Tabla 1 Límites Zona SITP Fontibón**

LÍMITES	CORREDOR
NORTE	AVENIDA EL DORADO (CALLE 26) – CALLE 29 A
OCCIDENTE	LÍMITE DE LA CIUDAD
SUR	AVENIDA CENTENARIO (CALLE 13) – AVENIDA AMÉRICAS

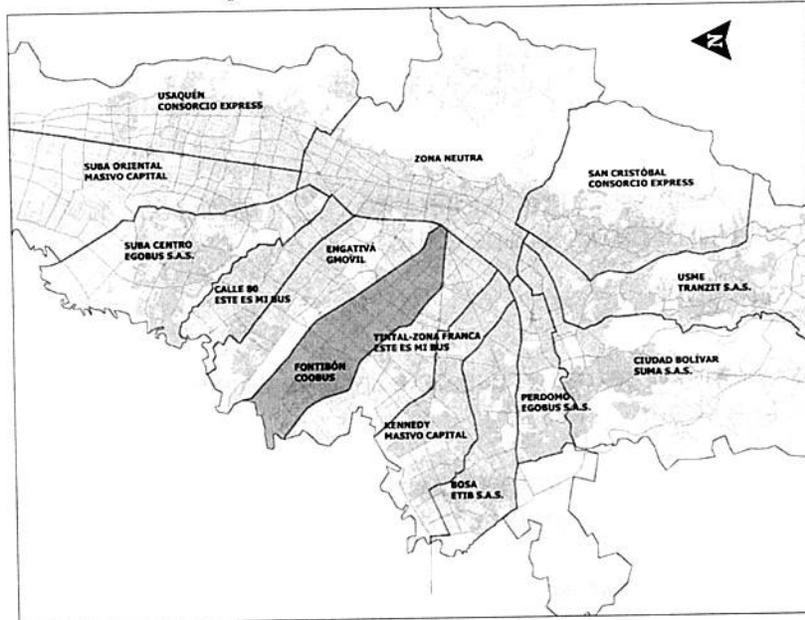
R-DA-005 Enero de 2016



ORIENTE	AVENIDA CIUDAD DE QUITO (CARRERA 30)
---------	--------------------------------------

En la Figura 1 se observa la ubicación geográfica de la zona SITP Fontibón en el Distrito Capital.

**Figura 1 Zona SITP Fontibón**



*Fuente: Elaboración propia con base en cartografía distrital*

Por su parte, EGOBUS S.A.S. tenía asignada contractualmente la operación de dos zonas SITP Suba Centro y Perdomo, cuyos límites se describen a continuación:

- Suba Centro

La Zona Suba Centro limita al norte con la Zona Suba Oriental, al Occidente con el municipio de Cota, al sur con la Zona Calle 80 y al oriente con la Zona Neutra. Los límites específicos, tal como los establece el Diseño Técnico y Operacional del SITP se presentan en la Tabla 2.

**Tabla 2 Límites Zona SITP Suba Centro**

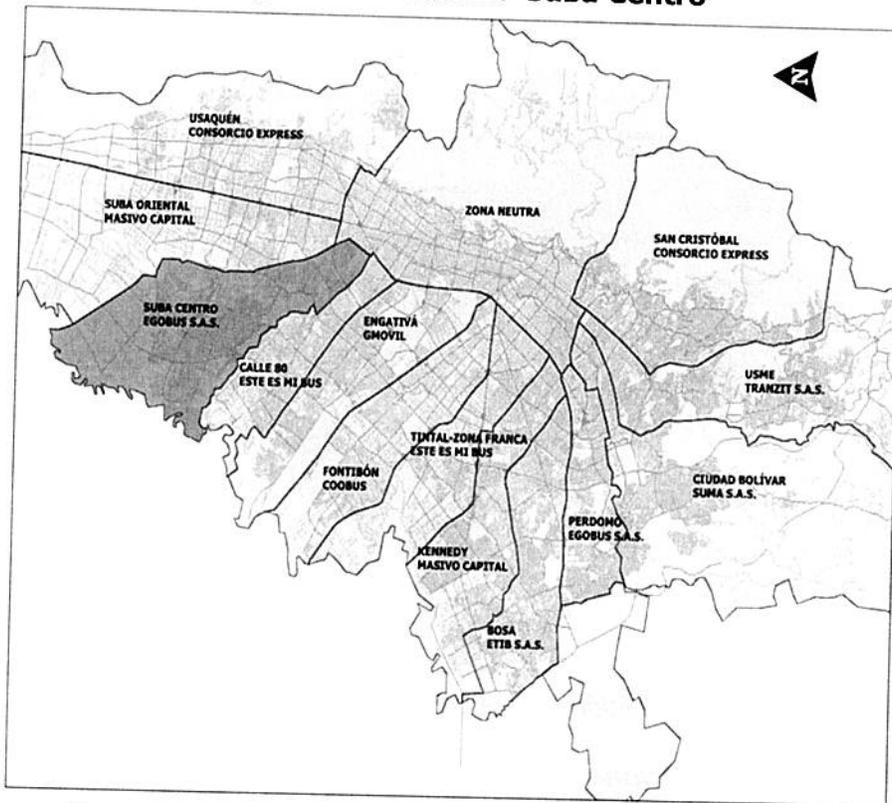
LÍMITES	CORREDOR
NORTE	VÍA A COTA – CALLE 170
OCCIDENTE	LÍMITE DE LA CIUDAD
SUR	RÍO JUAN AMARILLO – CALLE 80
ORIENTE	CERROS DE SUBA – AVENIDA SUBA

En la figura 2 se muestra la ubicación geográfica de la zona SITP Suba Centro en el Distrito Capital.

R-DA-005 Enero de 2016



**Figura 2 Zona SITP Suba Centro**



*Fuente: Elaboración propia con base en cartografía distrital*

- **Perdomo**

La Zona Perdomo limita al oriente con la Zona Neutra, al Norte con la Zona Bosa, al occidente con el municipio de Soacha y al sur con la Zona Ciudad Bolívar. Los límites específicos se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 3 Límites Zona SITP Perdomo**

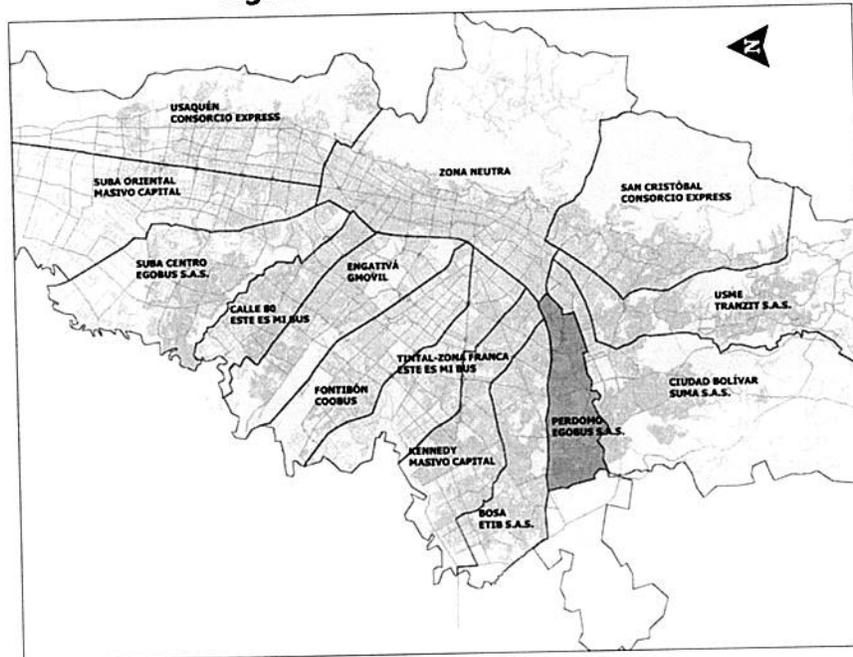
LÍMITES	CORREDOR
NORTE	CALLE 8 SUR
OCCIDENTE	OCCIDENTE AUTOPISTA SUR – AVENIDA CIUDAD DE QUITO
SUR	LÍMITE DE LA CIUDAD
ORIENTE	TRANSVERSAL 51 – CARRERA 45 A – CARRERA 25 – CARRERA 24 – CARRERA 27

En la Figura 3 se observa la ubicación geográfica de la zona SITP Perdomo en el Distrito Capital.

R-DA-005 Enero de 2016



**Figura 3 Zona SITP Perdomo**



*Fuente: Elaboración propia con base en cartografía distrital*

**"3. Especifique las condiciones técnicas que le fueron exigidas a las empresas Coobus y Egobus para la ejecución de la operación del SITP en dichas zonas".**

Se adjunta archivo magnético con el pliego de condiciones la licitación pública No. TMSA-LP-004 DE 2009, en cuyo numeral 3.2.5. "Información sobre la experiencia mínima del proponente" se encuentran las condiciones técnicas exigidas para la asignación de las zonas SITP Fontibón, Suba Centro y Perdomo.

**"4. Indique cuáles son las medidas técnicas y operativas que se tomarán para cubrir las zonas de operación donde ejecutaban el servicio de las empresas Coobus y Egobus. Remitir cronograma, ruta de trabajo, reparto y programación al respecto".**

El Plan de contingencia que se tomó para cubrir las zonas en las que operaron las empresas COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. fue el siguiente:

1. Con respecto a los servicios que iniciaron operación asignados a EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S.

R-DA-005 Enero de 2016

Debido a la contingencia generada, en primer lugar por la suspensión de operación y luego por la terminación de los contratos de los Concesionarios EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S., se establecieron cuatro (4) estrategias para la disposición de móviles de apoyo.

La primera de ellas consistió en destinar en forma excepcional y transitoria uno o dos móviles de otros Concesionarios para las rutas de EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S, que se encontraban en operación. Esta acción correspondía a una medida de contingencia llevada a cabo para evitar la suspensión del servicio en las siguientes rutas:

CÓD.	CONCESIONARIO ORIGEN	CONCESIONARIO DESTINO	TIPO RUTA	ZONA ORIGEN	ZONA DESTINO
703	EGOBUS	NEUTRA	URBANA	PERDOMO	NEUTRA
314	EGOBUS	NEUTRA	URBANA	SUBA CENTRO	NEUTRA
505	COOBUS	NEUTRA	URBANA	FONTIBÓN	NEUTRA
136	COOBUS	NEUTRA	URBANA	FONTIBÓN	NEUTRA
C4	COOBUS	NEUTRA	URBANA	FONTIBÓN	NEUTRA
10-10	EGOBUS	EGOBUS	ESPECIAL	PERDOMO	PERDOMO
17-3	COOBUS	COOBUS	COMPLEMENTARIA	FONTIBÓN	FONTIBÓN
621	EGOBUS	ESTE ES MI BUS	URBANA	PERDOMO	CALLE 80
P56	COOBUS	EGOBUS	URBANA	FONTIBÓN	SUBA CENTRO
445	COOBUS	EGOBUS	URBANA	FONTIBÓN	PERDOMO

Así mismo, la estrategia de móviles de apoyo se usó para dar continuidad de servicio en las rutas alimentadoras de Fontibón que se citan a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
16-7	LA ESTANCIA*
16-8	ZONA FRANCA*
16-13	AV. CALI - HAYUELOS
16-9	FONTIBÓN CENTRO
16-10	VILLEMAR

La segunda estrategia consistió en el aplazamiento de rutas del plan de implementación de otros Concesionarios, con el propósito de utilizar esa flota de manera excepcional y transitoria, para operar las rutas de EGOBUS S.A.S. y de COOBUS S.A.S, antes mencionadas.

La tercera estrategia consistió en implementar las rutas compartidas de EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S. con otros operadores utilizando la flota de dos rutas compartidas con dicho operador, lo cual permitió implementar servicios SITP en las zonas de Fontibón, Suba Centro y Perdomo.

Como última estrategia, se desmontaron los servicios suspendidos por EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S., y se realizó su implementación como servicios provisionales en el marco

R-DA-005 Enero de 2016

del Decreto No. 190 de 2015, esto con el fin que la flota de otros concesionarios, utilizada como contingencia, pudiese ser liberada y utilizada en los servicios necesarios para dar cobertura SITP en las zonas asignadas a los concesionarios de dicha flota.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se resume el estado actual de operación de las rutas que habían iniciado operación dichas empresas, indicando la empresa que actualmente apoya la prestación de dichos servicios.

- En el marco del SITP.

CÓD.	CONCESIONARIO ORIGINAL	CONCESIONARIO DESTINO	TIPO RUTA	CONCESIONARIO QUE PRESTA APOYO
703	EOBUS	NEUTRA	URBANA	SUMA SAS
10-10	EOBUS	EOBUS	ESPECIAL	SUMA SAS
17-3	COOBUS	COOBUS	COMPLEMENTARIA	GMOVIL SAS
621	EOBUS	ESTE ES MI BUS	URBANA	ESTE ES MI BUS
16-7	COOBUS	COOBUS	ALIMENTADORA	CONSORCIO EXPRESS
16-8	COOBUS	COOBUS	ALIMENTADORA	MASIVO CAPITAL
16-13	COOBUS	COOBUS	ALIMENTADORA	ESTE ES MI BUS
16-9	COOBUS	COOBUS	ALIMENTADORA	CONSORCIO EXPRESS
16-10	COOBUS	COOBUS	ALIMENTADORA	CONSORCIO EXPRESS

- En el marco del esquema Provisional

CÓD.	CONCESIONARIO ORIGEN	CONCESIONARIO DESTINO	TIPO RUTA	EMPRESA QUE PRESTA APOYO
ZP-314	EOBUS	NEUTRA	URBANA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.
ZP-505	COOBUS	NEUTRA	URBANA	COOP. INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA
ZP-136	COOBUS	NEUTRA	URBANA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. COONAL
ZP-C4	COOBUS	NEUTRA	URBANA	COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY - COOTRANSKENNEDY
ZP-P56	COOBUS	EOBUS	URBANA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AURES LTDA. COOTRAURES LTDA
ZP-01*	COOBUS	EOBUS	URBANA	BARSA S.A.

(\* ) La ruta ZP-01 da cobertura a la ruta SITP 445.

2. Con respecto a los servicios que no iniciaron operación asignados a EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S.

- En el Marco del SITP

Sobre los servicios que no iniciaron operación por parte de EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S. se informa que TRANSMILENIO S.A. evaluó el cronograma de implementación de cada zona,

R-DA-005 Enero de 2016

toda vez que la estrategia seguida por el Ente Gestor fue optimizar el proceso de implementación de manera que la flota vinculada se utilizara para favorecer la cobertura, accesibilidad y conexión entre las diferentes zonas SITP.

De acuerdo con lo anterior, para la finalización de la implementación de los servicios zonales del SITP que garanticen la cobertura del servicio de transporte público en todo el distrito capital incluyendo claro está las zonas desatendidas por los Concesionarios COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S., TRANSMILENIO S.A. definió un grupo de rutas estratégicas a través de las cuales se buscaba el impacto en el servicio de transporte en cuatro líneas de acción fundamentales como son:

- Crecimiento de la demanda del SITP y mejora en la cobertura del servicio en diferentes zonas de la ciudad.
- Mejora de los índices económicos del SITP.
- Cobertura de los sectores servidos ofertados por el TPC a través de servicios estratégicos del SITP.
- Medidas para apoyar la operación troncal del SITP.

Este proceso buscó optimizar la flota operativa pendiente de ser vinculada por los Concesionarios del SITP, con la formulación y diseño de servicios que generaban cobertura y permitían desmontar el TPC.

Así la cosas algunas de las rutas proyectas corresponden a las rutas ya definidas para el proyecto SITP, mientras que otras correspondían a rutas cuyos trazados buscan dar cobertura a las zonas donde no habían sido implementados los servicios SITP.

La línea de acción estaba orientada a poner los activos del sistema (flota) donde las condiciones de demanda lo requerían, es decir donde se encontraban los mayores indicadores de demanda en el servicio de transporte público convencional de la ciudad (TPC), con el fin de dar cobertura SITP en aquellas zonas sin dicho servicio.

- *En el Marco del Decreto No. 190 de 2015*

Como resultado de la implementación de las estrategias, el avance del proceso de implementación previsto, ha sido afectado por la contingencia generada por la falta de operación de COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S.

Sin embargo, pese a los esfuerzos generados por el Ente Gestor para consolidar el proceso y llegar a una cobertura total en la ciudad con la oferta del SITP, se han identificado necesidades de servicio y cobertura de la ciudad que están asociadas a los operadores COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S., y que vienen siendo cubiertas por rutas del Transporte Público Colectivo –TPC-.

R-DA-005 Enero de 2016

Con base en lo anterior, y en tanto se continúa en el avance en la implementación de rutas estratégicas y se consolida el SITP, las rutas no operadas en el SITP se han proyectado en el corto plazo como servicios provisionales, en el marco del Ddecreto No. 190 de 2015.

Es así como, la operación de las rutas programadas inicialmente en el SITP y que han sido impactadas por la situación de COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. está actualmente superada ya sea en el marco del SITP o como servicios provisionales.

Es importante anotar que el objetivo del Ente Gestor es dar cobertura con servicios SITP a lo largo de la ciudad, con lo cual se seguirá en la búsqueda de estrategias que permitan iniciar servicios adicionales hasta utilizar la totalidad de la flota referente prevista en el diseño operacional del proyecto STIP.

***"5. Señale en que tiempo tiene proyecto TransMilenio abrir la licitación para el reparto o designación de la operación del SITP en dichas zonas especificando las condiciones técnicas que le serán exigidas al nuevo o nuevos operadores".***

A la fecha TRANSMILENIO S.A. está estudiando los diferentes componentes para la elaboración de los estudios previos para dar apertura a los procesos de selección para la adjudicación de la operación de las zonas inicialmente asignadas a COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. de tal manera que la operación de las mismas se articule con la totalidad del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad y el diseño operacional que defina la administración para alcanzar el objetivo de lograr una mejor prestación del servicio público a su cargo.

***"6. Sírvase enviar los informes completos o documentos donde conste el estado mecánico de cada uno de los buses que operan el SITP, especificando el operador, fecha en que se hizo la fecha de evaluación y tipo de servicio que presta".***

En este sentido, cada uno de los concesionarios de operación debe presentar de manera periódica la Certificación del Auditor Técnico, atendiendo específicamente con lo definido en la cláusula 31, que establece:

***"CLÁUSULA 31. OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.***

- El CONCESIONARIO deberá enviar semestralmente a TRANSMILENIO S.A. antes de los días 1º de Febrero y 31 de Julio de cada año, y durante toda la vigencia del Contrato, una certificación expedida por el proveedor o de un auditor técnico previamente autorizado y acreditado por TRANSMILENIO S.A., la certificación para cada uno de los vehículos debe dar constancia de lo siguiente:*

R-DA-005 Enero de 2016

- *Que se han realizado los procedimientos de mantenimiento indicados por los proveedores, en las condiciones y periodicidad aconsejadas, indicando fecha, kilometraje, trabajo(s) efectuados, repuestos utilizados y costo.*
- *Que la calidad de los trabajos de mantenimiento realizados son adecuados frente a las necesidades del vehículo para su óptimo funcionamiento en condiciones de regularidad y seguridad para los usuarios."*

Por lo anterior y como parte del control que se realiza a los concesionarios, TRANSMILENIO S.A. ha exigido cada seis meses, como se contempla contractualmente, las certificaciones expedidas por el proveedor o de un auditor técnico previamente autorizado y acreditado por el Ente Gestor.

La certificación para cada uno de los vehículos debe dar constancia de lo siguiente:

- El concesionario ha realizado los procedimientos de mantenimiento indicados por los proveedores, en las condiciones y periodicidad aconsejadas y,
- La calidad de los trabajos de mantenimiento son adecuados frente a las necesidades del vehículo para su óptimo funcionamiento en condiciones de regularidad y seguridad para los usuarios.

Para el primer semestre del 2016, los concesionarios de operación allegaron las certificaciones con los números de radicado relacionados en la siguiente tabla, los cuales fueron trasladados a la interventoría del SITP, para su revisión y concepto.

CONCESIONARIO	RADICADO	FECHA
GMOVIL	2016ER21636	26/07/16
TRANZIT	2016ER21984	28/07/16
ETIB	2016ER22106	29/07/16
CONSORCIO EXPRESS	2016ER22127	29/07/16
ESTE ES MI BUS	2016ER22124	29/07/16
SUMA	2016ER22084	29/07/16
MASIVO CAPITAL	2016ER22093	29/07/16
GMOVIL	2016ER23431	11/08/16

Finalmente, se adjunta al presente comunicado en medio magnético las certificaciones y documentos de soporte de la gestión de mantenimiento para el primer semestre del 2016.

***"7. Indique el nivel o porcentaje de cumplimiento de las metas o productos establecidos en los contratos celebrados con cada operador del SITP. Para tal efecto, favor remitir cada contrato celebrado con cada operador que operan o***

R-DA-005 Enero de 2016

***han operado el SITP, sus actas de interventoría, seguimiento o liquidación desde el año 2011 hasta la fecha (Octubre 2016)".***

Se anexa en CD copia de 13 contratos de concesión y sus modificaciones, junto con los informes de interventoría del SITP.

***"8. En virtud de lo anterior, informe si TransMilenio ha iniciado investigaciones, procesos administrativos (caducidad), judiciales o de cualquier tipo por los incumplimientos a las metas o productos pactados en los contratos de operación del SITP desde el año 2011 a la fecha (octubre 2016). Remita los actos administrativos al respecto".***

Con el fin de dar respuesta a este punto se remite la relación de multas, incumplimientos, caducidades y procesos sancionatorios.

## **CONCESIONARIO EGOBUS S.A.S**

### **Multas**

#### **Contrato No. 012 de 2010.**

Ante los incumplimientos comprobados del concesionario mediante Resolución 229 de 2013 mediante la cual se imponen multas al concesionario por los incumplimientos hallados en la ejecución del contrato de concesión CTO12-10 zona Suba Centro, por un valor total que se debe ser indexado a la fecha de su efectivo cobro de \$100.175.579

#### **Contrato No. 013 de 2010.**

Ante los incumplimientos comprobados del concesionario mediante Resolución 228 de 2013 mediante la cual se imponen multas al concesionario por los incumplimientos hallados en la ejecución del contrato de concesión CTO13-10 zona Perdomo, por un valor total que se debe indexar a la fecha de su efectivo cobro \$74.151.214.

Los recursos de reposición fueron resueltos mediante las resoluciones 359, 360, 361 y 362 del 23 de agosto de 2013, en donde se confirmó la imposición de la multa.

### **Incumplimiento total**

El día 25 de abril de 2016 se llevó a cabo la continuación de las audiencias de los procesos sancionatorios que cursaban contra EGOBUS S.A.S, en donde se declaró el incumplimiento total de los contratos de concesión No. 12 y 13 de 2010.

R-DA-005 Enero de 2016

El 26 de abril de 2016 el representante legal de la citada sociedad presentó recursos de reposición en contra de las resoluciones con las que se declaró dicho incumplimiento.

Finalmente, el 28 de abril de 2016, TRANSMILENIO S.A. resolvió tales recursos dejando en firme su decisión.

Las Resoluciones fueron las siguientes:

**Contrato No. 012 de 2010.**

Proceso de incumplimiento	Resolución No. 235 del 25 de abril de 2016 por medio de la cual se declaró el incumplimiento total del contrato de concesión CTO- 012 de 2010. Dicha Resolución quedó en firme mediante la Resolución No. 247 del 28 de abril de 2016.
Proceso de caducidad	Resolución No. 237 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual se culminó el proceso sancionatorio de declaratoria de caducidad al contrato de concesión CTO 012 de 2010. Dicha Resolución quedó en firme mediante la Resolución 249 del 28 de abril de 2016.
Proceso de caducidad	Resolución No. 238 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual se culminó el proceso sancionatorio de declaratoria de caducidad al contrato de concesión CTO- 012. Dicha Resolución quedó en firme mediante la Resolución 250 del 28 de abril de 2016.

**Contrato No. 013 de 2010.**

Proceso de incumplimiento	Resolución No. 236 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual se declara el incumplimiento total del contrato de concesión CTO- 013 de 2010. Dicha Resolución quedó en firme mediante la Resolución 248 del 28 de abril de 2016.
Proceso de caducidad	Resolución No. 239 del 25 de abril de 2016, "por medio de la cual se culmina el proceso sancionatorio de declaratoria de caducidad al contrato de concesión CTO- 013. Dicha Resolución quedó en firme mediante la Resolución 251 del 28 de abril de 2016.
Proceso de caducidad	Resolución No. 240 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual se culmina el proceso sancionatorio de declaratoria de caducidad al contrato de concesión CTO – 013. Dicha

R-DA-005 Enero de 2016

	Resolución quedó en firme mediante la Resolución 252 del 28 de abril de 2016.
--	---

## CONCESIONARIO COOBUS S.A.S CONTRATO NO. 005 DE 2010.

### Incumplimiento parcial

Ante los incumplimientos comprobados del concesionario se declara el incumplimiento parcial al COOBUS S.A.S., mediante Resolución No. 107 de 2013, y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor \$6.007.000.000 pesos constantes del 31 de diciembre de 2009.

Mediante Resolución No. 266 del 25 de junio de 2013 se resolvieron 5 recursos de las cooperativas socias de COOBUS S.A.S., mediante la resolución No. 275 del 28 de junio se resolvió el recurso de la aseguradora, y con la resolución No. 283 del 16 de julio de 2013 se resolvieron los recursos de otras 2 cooperativas, por cuanto solicitaron pruebas las cuales fueron negadas y debió resolverse el recurso de reposición contra la decisión de no decretar las pruebas.

Con las resoluciones citadas se ratificó el incumplimiento, pero se aplicó el principio de proporcionalidad frente al valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento del contrato, reduciéndose en un el 53.1%, es decir, \$3.191.293.112 de pesos constantes del 31 de diciembre de 2009.

TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento a la orden de liquidación de Seguros Cóndor radicó la reclamación ante el liquidador de Seguros Cóndor S.A. del siniestro declarado mediante la Resolución No. 107 de 2013, por medio de la cual se declara el incumplimiento al concesionario COOBUS S.A.S y las resolución No. 266 del 25 de junio de 2013, No. 275 del 28 de junio y No. 283 del 16 de julio de 2013, con las cuales se resolvieron los recursos de reposición, así como del siniestro declarado mediante la Resolución No. 228 de 2013 y 229 de 2013, por medio de las cuales se declara el incumplimiento al concesionario EGOBUS S.A.S y las resoluciones No. 359, 360, 361 y 362 del 23 de agosto de 2013, con las cuales se resolvieron los recursos de reposición.

Reclamaciones que fueron reconocidas en su totalidad por el agente liquidador de la compañía de seguros generales Cóndor S.A mediante resolución No. 001 de marzo de 2014, *"Por la cual se deciden las reclamaciones oportunamente presentadas, aceptadas y rechazadas en relación con bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de liquidación determinando su cuantía y orden de restitución, así como las reclamaciones oportunamente presentadas, aceptadas y rechazadas en relación con los bienes y sumas de dinero a cargo de la masa de la liquidación determinando naturaleza de las mismas, su cuantía, prelación para pago y preferencias de ley"*.

R-DA-005 Enero de 2016

Mediante Resolución No. 200 de junio de 2015 mediante la cual se ordena el pago de las acreencias de la primera clase entre el 9 de junio de 2015 y el día 19 de junio de la misma anualidad así:

*"Dentro del proceso liquidatorio se reconocieron las acreencias de la masa de liquidación por un monto de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÍES PESOS (\$81.958.088.526)**, así:*

*Masa – Primera Clase – Cuarto Orden **\$32.126.881.***

*Masa – Primera Clase – Sexto Orden **\$23.549.148.***

*Masa – Primera Clase – después de créditos fiscales **\$62.588.854.576.***

*Masa – Primera Clase – Quinto Orden **\$19.313.557.921.***

*El liquidador de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES ENLIQUIDACIÓN**, en cumplimiento del artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010 estimó razonablemente reservas por concepto de obligaciones condicionales y/o litigiosas por valor de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$93.152.173.484,39)**".*

Seguros Cóndor S.A. consignó el 17 de junio de 2015 en las cuentas de TRANSMILENIO S.A., la suma de \$2.413.656.222, de acuerdo con el radicado 2015ER14504 por las multas a los operadores EGOBUS S.A.S., COOBUS S.A.S. y ANGELCOM S.A.S.

### **Incumplimiento total**

El día 25 de abril de 2016 se llevó a cabo la continuación de las audiencias de los procesos sancionatorios que cursaban contra COOBUS S.A.S., en donde se declaró el incumplimiento total del contrato de concesión No. 05 de 2010. El 26 de abril de 2016 el representante legal de la citada sociedad presentó recursos de reposición en contra de la Resolución mediante la cual se declaró dicho incumplimiento. Finalmente, el 28 de abril de 2016, TRANSMILENIO S.A. resolvió tales recursos dejando en firme su decisión.

Las Resoluciones fueron las siguientes:

Proceso de incumplimiento	Resolución No. 233 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual se declaró el incumplimiento total del contrato de concesión No. 05. Dicha Resolución quedó en firme mediante la Resolución 253 del 28 de abril de 2016.
---------------------------	---

R-DA-005 Enero de 2016

Proceso de caducidad	Resolución No. 234 del 25 de abril de 2016, mediante la cual se culmina el proceso sancionatorio de declaratoria de caducidad al contrato de concesión No. 005 de 2010. Esta resolución quedó en firme el 26 de abril de 2016 con la renuncia a recursos que hiciera el concesionario.
----------------------	--

### CONCESIONARIO SUMA S.A.S

En audiencia del 25 de septiembre de 2015 se impuso multa al concesionario SUMA S.A.S., por la no vinculación de flota nueva para alimentación y la utilización de un patio sin aval por parte de TRANSMILENIO S.A. a través de la Resolución 558 del 25 de septiembre de 2015.

En audiencia del 1 de diciembre de 2015 se resuelven los recursos de reposición interpuestos por la aseguradora y concesionario, mediante resolución 720 del 1 diciembre de 2015 donde se decide negativamente el recurso, salvo en lo relacionado con la multa establecida en el artículo tercero respecto de la vinculación de la flota quedando suspendida hasta el hasta el 17 de diciembre de 2015, fecha en la cual se revisaría el estado de la vinculación de la flota para su aplicación.

Se anexa al presente, acuerdo de pago suscrito con el concesionario SUMA S.A.S., para la multa mencionada.

Por su parte, a la fecha se han iniciado los siguientes procesos sancionatorios:

Contrato No	Contratista	Resultado del Proceso Sancionatorio
Contrato 001 de 2010	<b>SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S</b>	<p>1. <b>PS-SG-SITP-2014-014:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones de chatarrización. Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p> <p>2. <b>PS-SG-2014-024:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA. Se terminó el proceso, por cuanto ceso la situación de incumplimiento dado que la medida conminatoria surtió efecto en razón al requerimiento proferido.</p> <p>3. <b>PROCESO No. 10/2015:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales: No vinculó flota requerida y obligaciones relacionadas con desempeño administrativo del operador. Se encuentra en tramite</p>

R-DA-005 Enero de 2016



Contrato No	Contratista	Resultado del Proceso Sancionatorio
CONTRATO 002 DE 2010	SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.	<p><b>1. PS-SG-SITP-2014-015:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones de chatarrización. Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p> <p><b>2. PROCESO No. 05-2015:</b> Proceso sancionatorio por posible incumplimiento implementación superficie de rodadura. Se terminó por cumplimiento de la obligación.</p>
Contrato No 003 DE 2010	SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB S.AS	<p><b>1. PS-SG-SITP-2014-009:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA Se terminó el proceso, por cuanto ceso la situación de incumplimiento lo que hizo que la medida conminatoria surtiera efecto en razón al requerimiento proferido.</p> <p><b>2. PS-SG-SITP-2014-021:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales chatarrización Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p> <p><b>3. PROCESO No. 06-2015:</b> Incumplimiento por no prestar el servicio el 01 de abril de 2015 en unas horas. Se terminó el proceso por pago de los perjuicios causados al Sistema.</p> <p><b>4. PROCESO No. 14 2015:</b> Desempeño Administrativo del operador. Por cumplimiento de la obligación, se hace cierre del proceso en el marco de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</p>
CONTRATO No 004 DE 2010	SOCIEDAD GMOVIL S.A.S	<p><b>1. PS-SG-SITP-2014-023:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales chatarrización. Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p>
CONTRATO 006 DE 2010	SOCIEDAD MASIVO CAPITAL S.A.S	<p><b>1. PS-SG-SITP-2014-006:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA. Se dio por terminado al dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el contrato.</p> <p><b>2. PS-SG-SITP-2014-019:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales chatarrización .Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p> <p><b>3. PROCESO No. 01-2015:</b> No cumplimiento normatividad ambiental</p>

R-DA-005 Enero de 2016





Contrato No	Contratista	Resultado del Proceso Sancionatorio
		<p>Patio. Se dio por terminado al dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el contrato.</p> <p><b>4. PROCESO No. 11 de 2015:</b> Incumplimiento de obligaciones de constituirse como deudor solidario de conductores, desempeño administrativo, respuesta a requerimientos. cumplimiento de la obligación por lo cual se termina el proceso en el marco de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</p>
<b>CONTRATO 007 DE 2010</b>	<b>SOCIEDAD MASIVO CAPITAL S.A.S</b>	<p>1. <b>PS-SG-SITP-2014-018:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales chatarrización .Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p> <p>2. <b>PS-SG-SITP-2014-007:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA. Se dio por terminado por cumplimiento a las obligaciones previstas en el contrato.</p> <p>3. <b>PROCESO No. 12/2015:</b> Incumplimiento de obligaciones de constituirse como deudor solidario de conductores, desempeño administrativo, respuesta a requerimientos Se dio por terminado por cumplimiento a las obligaciones previstas en el contrato.</p>
<b>CONTRATO 008 DE 2010</b>	<b>SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.</b>	<p>1. <b>PS-SG-SITP-2013-004:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA NO VINCULACION FLOTA PRESTACION DEL SERVICIO (MANTENIMIENTO). Se terminó: ante la duda en el actuar del concesionario y ante el análisis de la prueba que determina un presunto incumplimiento en la obligación de mantenimiento de flota, pero que la misma deja espacio para la duda, esta debe ser resuelta a favor del administrado en aplicación del debido proceso y el principio del in dubio pro administrado.</p> <p>2. <b>PS-SG-SITP-2014-004:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA .Se terminó al no ser procedente por el cumplimiento del concesionario de la obligación en el desarrollo del citado proceso respecto de 2 rutas y el cambio en la fecha de exigibilidad para las otras rutas para la fecha del inicio del proceso sancionatorio.</p> <p>3. <b>PS-SG-SITP-2014-017:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales chatarrización. Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p> <p>4. <b>Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones patios zonales</b> (Patio Juan Rey) Se terminó el proceso, por cuanto ceso la situación de incumplimiento lo que hizo que la medida conminatoria surtiera efecto en razón al requerimiento proferido</p>

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Contrato No	Contratista	Resultado del Proceso Sancionatorio
		<p>.5. <b>PROCESO No. 03:</b> Por no presentar información solicitada por la Subgerencia de comunicaciones Se terminó teniendo en cuenta que se encuentra cumplida la obligación que origino la apertura del proceso</p> <p>6. <b>PROCESO No. 13-2015:</b> Incumplimiento de frecuencias. Pendiente terminación proceso.</p> <p>7 <b>PROCESO No. 07-2015:</b> Incumplimiento parcial por no prestar servicios el 01 de abril de 2015 por unas horas Se encuentra en trámite.</p> <p>8. <b>PROCESO No. 17-2015:</b> no permitir la inspección periódica de la flota. cumplimiento de la obligación por lo cual se termina el proceso en el marco de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</p>
<p><b>CONTRATO 009 DE 2010</b></p>	<p><b>SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.</b></p>	<p>1. <b>PS-SG-SITP-2014-005:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA. Se terminó al no ser procedente, por el cumplimiento del concesionario de la obligación en el desarrollo del citado proceso respecto de 5 rutas y el cambio de fecha de exigibilidad para las otras rutas para la fecha de inicio del proceso sancionatorio.</p> <p>2. <b>PS-SG-SITP-2014-016:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales chatarrización. Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p> <p>3. <b>Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones patios zonales</b> (Patio Calle 183 No 7-40 PATIO TIBABITA y Calle 65ª No 126-60 PATIO CENTRO ENGATIVA II) Se encuentra en trámite. . Una vez efectuada visita se confirma que el patio Tibabita está inactivo y que hay actividad en el patio Engativá, por lo cual se continuará el proceso para este último.</p> <p>4. <b>Proceso No. 18-2015:</b> No permitir la inspección periódica de la flota. cumplimiento de la obligación por lo cual se termina el proceso en el marco de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>5. <b>PROCESO No. 19-2015:</b> Incumplimiento de frecuencias. Pendiente terminación proceso</p>
<p><b>CONTRATO 010 DE 2010</b></p>	<p><b>SOCIEDAD ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S</b></p>	<p>1. <b>PS-SG-SITP-2014-008:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA.Se terminó al no ser procedente, por el cumplimiento de la obligación en el desarrollo del citado proceso respecto de la ruta P44 y el cambio en la fecha de exigibilidad para la ruta 733 para la fecha de inicio del proceso sancionatorio.</p> <p>2. <b>PS-SG-SITP-2014-020:</b> Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales chatarrización. Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaria distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello</p>

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Contrato No	Contratista	Resultado del Proceso Sancionatorio
		<p>3. <b>PS-SG-SITP-2013-003</b>: No entrega de información. Se terminó por cesación de la situación de incumplimiento e instó al concesionario a que este tipo de obligaciones sean reportadas en los términos previstos por el contrato de concesión</p> <p>4. <b>PROCESO No. 02-2015</b>: No cumplimiento normatividad ambiental en patios zonales. Cumplimiento de la obligación por lo cual se termina el proceso en el marco de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>5. <b>PROCESO No. 04-2015</b>: no pago de rentas a través de la fiducia. cumplimiento de la obligación por lo cual se termina el proceso en el marco de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>6. <b>PROCESO No. 09-2015</b>: No Vinculación de flota y operación de patios no autorizados por el Ente Gestor. Terminado con Multa.</p> <p>7. <b>PROCESO No 16-2015</b>: NO PRESENTACION FLOTA INSPECCIÓN PERIODICA. Terminado por cumplimiento de la obligación.</p>
<b>CONTRATO 011 DE 2010</b>	<b>SOCIEDAD TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S TRANZIT S.A.S.</b>	<p>1. <b>PS-SG-SITP-2014-010</b>: Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales NO INICIO RUTA. Se terminó por la cesación de situación de incumplimiento.</p> <p>2. <b>PS-SG-SITP-2014-022</b>: Proceso sancionatorio por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales chatarrización. Se terminó el proceso: Los procesos sancionatorios por la no chatarrización debieron ser terminados por la imposibilidad de la exigencia del cumplimiento de la obligación, dado que la misma no se encontraba vencida y adicionalmente el plan de chatarrización con que se inició la acción sancionatoria fue modificado por la Secretaría distrital de Movilidad ampliando el plazo para ello.</p> <p>3. <b>PROCESO NO 015</b>: NO VINCULACIÓN DE FLOTA ALIMENTACION EN LA FECHA SOLICITADA Y OTROS. Se encuentra en trámite.</p>

**"9. Informe cuantas propuestas de ejecución del plan de salvamento de las empresas Coobus y Egobus recibió TransMilenio y La Superpuertos. Favor remitir los documentos completos de las propuestas presentadas por terceros ante las entidades ya señaladas para aplicar o ejecutar el plan de salvamento".**

TRANSMILENIO S.A. recibió dos propuestas referentes a la ejecución del plan de salvamento:

1. Con fecha 17 de noviembre de 2015, un grupo de "propietarios democratizados de vehículos del actual servicio de transporte público colectivo - TPC, agremiados en torno a los concesionarios EGOBUS y COOBUS" remitieron al Concejo de Bogotá D.C., una propuesta para la "asignación de recursos correspondientes al presupuesto distrital, con destino a la reactivación de las empresas concesionarias democratizadas EGOBUS y COOBUS, y lograr la plena operación del SITP".

La petición en mención, fue remitida a TRANSMILENIO S.A. con radicado 2015ER35560, el 30 de noviembre de 2015 por el entonces Subsecretario de

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Despacho de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

2. El 27 de noviembre de 2015, con radicado 2015ER35496, se remitió a TRANSMILENIO S.A. copia del documento "*propuesta para la implementación de Plan de recuperación para la empresa COOBUS S.A.S.*", remitido en principio por COOBUS S.A.S. por Francisco Gómez Barragán, Ikon Banca de Inversión S.A.S. y Héctor Ramírez Herrera, Gestor Proyecto Ikon.

Se remite copia de la documentación soporte.

***"10. Remita los conceptos, y respuestas que emitió la Superintendencia de Puertos y Transporte y TransMilenio ante las propuestas antes señaladas".***

Se remiten las respuestas que emitió TRANSMILENIO S.A. en relación con las propuestas de plan de salvamento presentadas por las empresas COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S.

En relación con las respuestas dadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte esta Entidad no cuenta con copia de dichos documentos.

***"11. Indique a cuánto asciende el déficit financiero de todos los operadores del SITP desde el inicio de la operación a la fecha. Detallando mes a mes y operador por operador desde el inicio de la operación (2011) a la fecha (octubre 2016)".***

Para responder las preguntas 11,12 y 13, es necesario aclarar que el déficit total del Sistema se compone de:

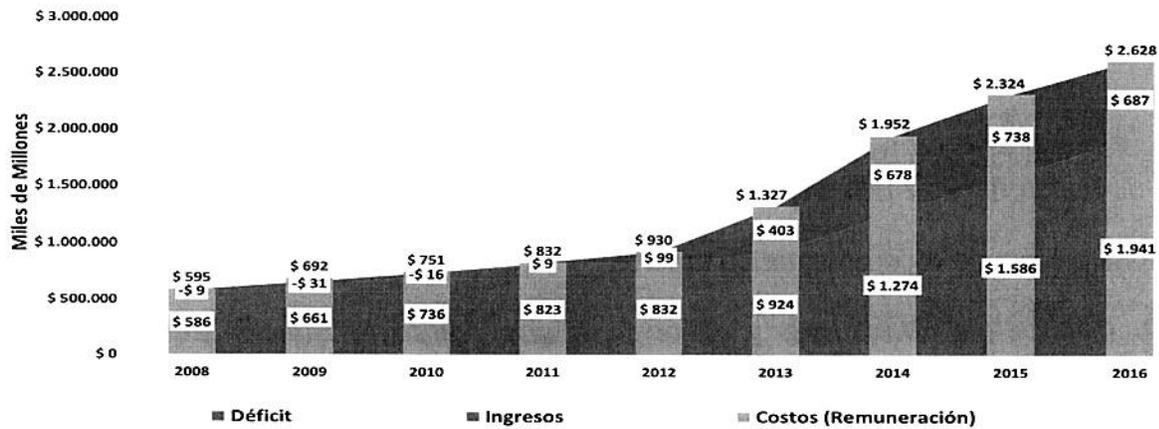
1. La diferencia entre los ingresos del Sistema provenientes de la tarifa pagada por los usuarios y los costos de prestación del servicio, que es lo que se remunera a los agentes del Sistema.<sup>1</sup> Desde 2011 los ingresos empezaron a ser menores a los costos y por esta razón se genera un déficit.

Este primer déficit se cubre con recursos del Distrito Capital, es decir de los impuestos que pagan los bogotanos. (Gráfico 1).

---

<sup>1</sup> Operadores troncales, operadores de alimentación, operadores zonales, operador de recaudo, TRANSMILENIO S.A y fiduciarias, administradoras del recaudo y pagos  
R-DA-005 Enero de 2016

### **Gráfico 1. Ingresos, costos y déficit del Sistema**



El Sistema empezó a arrojar déficit a partir de la entrada en operación de la Fase III<sup>2</sup>. De estos concesionarios COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. cesaron la operación, por lo que se les declaró el incumplimiento en abril de 2016.

Adicionalmente, el déficit se explica por la reducción de la tarifa usuario en términos reales, porque entre 2011 y 2015 solo se aumentó la tarifa en \$100, y por la política indiscriminada de subsidios, lo cual ha hecho que el déficit se incremente.

Con el fin de reducir el déficit del Sistema, en 2016 la actual administración incrementó la tarifa usuario en \$200. Se estima que este incremento reducirá el déficit en \$240.000 millones aproximadamente, de manera que el déficit para 2016 se estima en \$687.000 millones.

2. Las pérdidas que están generando los operadores y que se reflejan en sus respectivos estados de resultados.

En ejercicio de las competencias otorgadas mediante la Ley 5 de 1992, como Representante a la Cámara por Bogotá, se remite la información financiera correspondiente a los concesionarios de la operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

La situación financiera de los concesionarios se refleja en las principales cifras del balance general, del estado de resultados y en los indicadores de nivel de endeudamiento y capital de trabajo que se presentan, por concesionario, a continuación<sup>3</sup>:

#### **Tabla 1. Situación financiera de los operadores del SITP**

<sup>2</sup> Operada por los siguientes concesionarios: CONSORCIO EXPRESS, COOBUS, EGOBUS, ESTE ES MI BUS, ETIB, GMÓVIL, MASIVO CAPITAL, SUMA Y TRANZIT

<sup>3</sup> Estados financieros con corte a junio de 2016 remitidos por los concesionarios del SITP.  
R-DA-005 Enero de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

Cifras a junio de 2016	SUMA	GMOVIL	ETIB	MASIVO CAPITAL	CONSORCIO EXPRESS	ESTE ES MI BUS	TRANZIT
<b>ACTIVOS</b>	338.480	378.079	478.775	464.462	1.306.916	306.622	262.926
<b>PASIVOS</b>	294.042	372.296	444.088	452.415	1.152.352	319.729	256.010
<b>PATRIMONIO</b>	44.437	5.783	34.687	12.047	154.564	-13.107	6.915
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	66.428	99.498	121.834	125.879	261.194	61.132	61.550
<b>COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN Y VENTAS</b>	61.179	99.226	113.673	127.776	253.312	65.415	69.998
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	5.249	271	8.161	-1.897	7.882	-4.282	-8.447
<b>UTILIDAD NETA</b>	5.300	-16.363	-13.883	-9.979	-38.867	-9.156	-8.455
<b>PATRIMONIO/CAPITAL SOCIAL</b>	81,22%	19,20%	42,02%	13,63%	91,73%	-22,01%	12,18%
<b>Nivel de Endeudamiento</b>	86,87%	98,47%	92,76%	97,41%	88,17%	104,27%	97,37%
<b>Capital de trabajo</b>	2.278	798	7.476	-22.318	3.075	-61.455	-20.477

Cifras en millones de pesos

Fuente. Estados financieros de los operadores.

Según las cifras presentadas a junio de 2016 por los operadores, los activos totales del SITP fueron de \$3.536.259 millones, financiados en un 93,06% con pasivos y 6,94% con patrimonio. Los ingresos operacionales de los operadores sumaron un total de \$797.515. De los siete concesionarios, cuatro obtuvieron utilidades operacionales y tres pérdidas operacionales.

En cuanto al resultado neto del primer semestre del año, seis operadores, que representan nueve de las diez zonas en operación, obtuvieron pérdidas y solo uno, SUMA S.A.S., obtuvo un resultado neto positivo.

El capital de trabajo, que muestra la capacidad de la empresa para afrontar las obligaciones de corto plazo, es negativo en tres operadores, cinco zonas, y positivo en los otros tres, que representan las cinco zonas restante. El nivel de endeudamiento se encuentra en niveles altos, siendo el menor el de SUMA S.A.S. con 86,87% y el mayor el de ESTE ES MI BUS S.A.S. con el 104,27%.

**"12. Informe de que fuente presupuestal de TransMilenio o el distrito de Bogotá se está cubriendo el anterior déficit y cada cuanto se está registrado y efectuando el giro".**

Como se ha informado, el Distrito Capital no realiza transferencias para cubrir las pérdidas financieras de cada operador. Dicha pérdida es asumida directamente por cada concesionario.

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Las transferencias que realiza el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, son utilizadas para cubrir el déficit financiero del Sistema. TRANSMILENIO S.A. ejecuta dichos recursos en su presupuesto de gastos a través del rubro "Estabilización Tarifaria del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A."

Entre 2012 y 2016 las transferencias recibidas por TRANSMILENIO S.A., para cubrir el diferencial tarifario, generado por la diferencia entre la tarifa técnica (costo de prestación del servicio por usuario) y la tarifa usuario promedio ponderada, ascienden a \$2.308.872 millones. El detalle por año se presenta en las tablas 2 a 6.

**Tabla 2. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2012**

Vigencia	Mes	Ingresos
2012	Julio	-
	Agosto	20.000.000.000,00
	Septiembre	10.000.000.000,00
	Octubre	15.000.000.000,00
	Noviembre	-
	Diciembre	55.000.000.000,00
	<b>Total</b>	<b>\$ 100.000.000.000</b>

**Tabla 3. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2013**

Vigencia	Mes	Ingresos
2013	Enero	\$ 0
	Febrero	\$ 0
	Marzo	\$ 0
	Abril	\$ 0
	Mayo	\$ 0
	Junio	\$ 0
	Julio	\$ 0
	Agosto	\$ 0
	Septiembre	\$ 0
	Octubre	\$ 107.500.000.000
	Noviembre	\$ 0
	Diciembre	\$ 297.372.000.000
	<b>Total</b>	<b>\$ 404.872.000.000</b>

R-DA-005 Enero de 2016





**Tabla 4. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2014**

Vigencia	Mes	Ingresos
2014	Enero	\$ 0
	Febrero	\$ 0
	Marzo	\$ 0
	Abril	\$ 0
	Mayo	\$ 100.000.000.000
	Junio	\$ 0
	Julio	\$ 100.000.000.000
	Agosto	\$ 0
	Septiembre	\$ 100.000.000.000
	Octubre	\$ 0
	Noviembre	\$ 100.000.000.000
	Diciembre	\$ 218.000.000.000
	<b>Total</b>	<b>\$618.000.000.000</b>

**Tabla 5. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2015**

Vigencia	Mes	Ingresos
2015	Enero	\$ 0
	Febrero	\$ 0
	Marzo	\$ 0
	Abril	\$ 172.000.000.000
	Mayo	\$ 28.000.000.000
	Junio	\$ 52.000.000.000
	Julio	\$ 68.000.000.000
	Agosto	\$ 75.000.000.000
	Septiembre	\$ 0
	Octubre	\$ 100.000.000.000
	Noviembre	\$ 90.000.000.000
	Diciembre	\$ 125.000.000.000
	<b>Total</b>	<b>\$710.000.000.000</b>

**Tabla 6. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2015**

R-DA-005 Enero de 2016

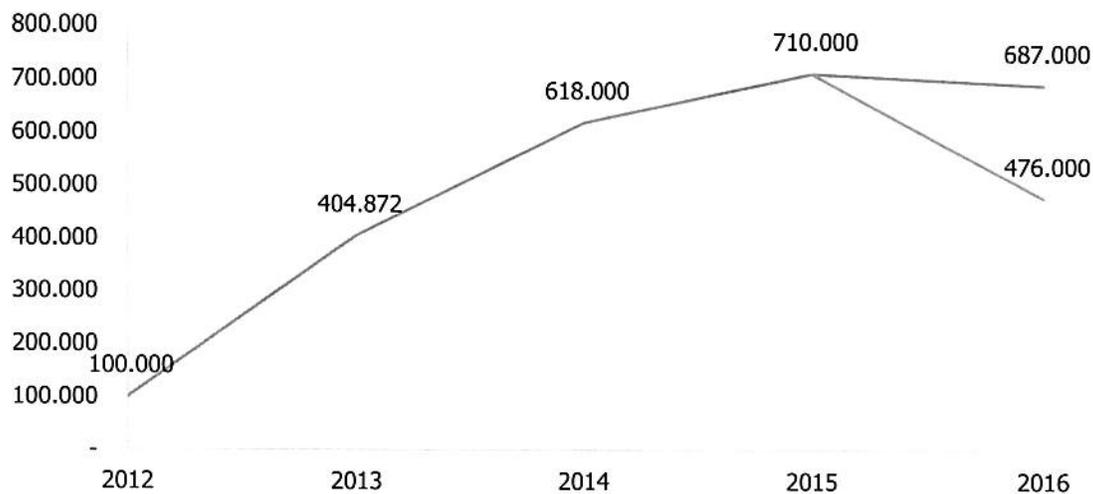




Vigencia	Mes	Ingresos
2016	Enero	\$ 0
	Febrero	\$ 0
	Marzo	\$ 133.000.000.000
	Abril	\$ 50.000.000.000
	Mayo	\$ 50.000.000.000
	Junio	\$ 70.000.000.000
	Julio	\$ 53.000.000.000
	Agosto	\$ 50.000.000.000
	Septiembre	\$ 70.000.000.000
	Octubre	\$ 0
	Noviembre	\$ 0
	Diciembre	\$ 0
	<b>Total</b>	<b>\$476.000.000.000</b>

En el gráfico 2 se muestra como ha sido el comportamiento de las transferencias por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda desde 2012 a septiembre de 2016. Para el año 2016, se han recibido \$476.000 millones. No obstante, el déficit del Sistema se estima en \$687.000 millones.

**Gráfico 2. Recursos transferidos por la Secretaría Distrital de Hacienda entre 2012 y septiembre de 2016.**



**"13. Indique desde el 2011 a la fecha (octubre 2016) cuanto se le ha girado a cada operador del SITP para cubrir el déficit financiero señalado en esta petición. Especifique y remita los actos administrativos que reconocen dichos montos, fechas y valores girados para cada operador. Indicando el método o fórmula empleada para determinar dicho cuantía".**

R-DA-005 Enero de 2016



Como se ha informado, el Distrito Capital no realiza transferencias para cubrir las pérdidas financieras de cada operador. Dicha pérdida es asumida directamente por cada concesionario.

Las transferencias que realiza el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, son utilizadas para cubrir el déficit financiero del Sistema. TRANSMILENIO S.A. ejecuta dichos recursos en su presupuesto de gastos a través del rubro "Estabilización Tarifaria del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A."

Entre 2012 y 2016 las transferencias recibidas por TRANSMILENIO S.A., para cubrir el diferencial tarifario, generado por la diferencia entre la tarifa técnica (costo de prestación del servicio por usuario) y la tarifa usuario promedio ponderada se presentaron en la respuesta al punto No. 12

**"14. Señale si existen solicitudes o demandas de las empresas operadoras del SITP contra TransMilenio o el Distrito de Bogotá donde se manifieste el desequilibrio económico contractual en la ejecución de los contratos de operación del SITP. Remita estos documentos y las respuestas o información de los procesos administrativos y judiciales que se adelanten al respecto (demandante, solicitante, demanda, cuantía, estado y radicado del proceso)".**

De conformidad con la información existente en el SIPROJ en la actualidad existen activas o en curso, las siguientes demandas promovidas por los Concesionarios o empresas operadoras del SITP (Fase III), en cuyas pretensiones se involucra el desequilibrio económico del contrato:

### 1. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

**RADICACIÓN:** 2015-04403

**CONVOCANTE:** ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.

**CONVOCADO:** TRANSMILENIO S.A.

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE LA CONVOCANTE:** \$ 60.000.000.000,00

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN PRESENTADA POR TRANSMILENIO S.A.:** Superior a \$15.800.000.000,00.

**ESTADO ACTUAL:** Mediante auto 5 del 28-09-2015 se ha citado para el día 26 de Octubre de 2016 (Miércoles), a las 10:30 a.m. a Audiencia de Conciliación.

**OBSERVACIÓN:** Se anexan en medio magnético los siguientes documentos:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DEMANDAS SITP	19/10/2016 09:26 a.m.	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARBITRAMIENTO SUMA S.A.S	19/10/2016 09:31 ...	Carpeta de archivos	

R-DA-005 Enero de 2016

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACTA 4	18/10/2016 06:08 ...	Adobe Acrobat Doc...	90 KB
CONTESTACION DEMANDA TMSA	18/10/2016 05:55 ...	Adobe Acrobat Doc...	8.919 KB
DEMANDA RECONVENCION DE TRANSMILE...	18/10/2016 05:56 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.807 KB
DEMANDA SUMA S.A.S.	18/10/2016 06:12 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.816 KB

## 2. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

**RADICACIÓN:** 2015-04469

**CONVOCANTE:** SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.

**CONVOCADO:** TRANSMILENIO S.A.

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE LA CONVOCANTE:** \$ 31.975.000.000,00

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN PRESENTADA POR TRANSMILENIO S.A.:** Superior a \$14.000.000.000,00.

**ESTADO ACTUAL:** Mediante auto 6 del 06-09-2015 (Acta 6), se pone en conocimiento de Transmilenio S.A. el dictamen pericial presentado por la convocante con la demanda.

**OBSERVACIÓN:** Se anexan en medio magnético los siguientes documentos:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DEMANDAS SITP	19/10/2016 09:26 a.m.	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARBITRAMIENTO ESTE ES MI BUS	19/10/2016 09:28 ...	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACTA 5	18/10/2016 06:27 ...	Adobe Acrobat Doc...	564 KB
ACTA 6	18/10/2016 06:29 ...	Adobe Acrobat Doc...	327 KB
CONTESTACION DDA TMSA	18/10/2016 06:27 ...	Adobe Acrobat Doc...	811 KB
DEMANDA RECONVENCION TMSA	18/10/2016 06:25 ...	Adobe Acrobat Doc...	201 KB
DEMANDA	19/10/2016 08:42 ...	Adobe Acrobat Doc...	20.197 KB

## 3. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

**RADICACIÓN:** 2016-04915

**CONVOCANTE:** GMÓVIL S.A.S.

**CONVOCADO:** TRANSMILENIO S.A.

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE LA CONVOCANTE:** \$ 118.389.064.323,00

**ESTADO ACTUAL:** No se ha notificado la demanda aún. Se designaron árbitros de mutuo acuerdo y aceptaron la designación NICOLÁS GAMBOA MORALES, FLORENCIA LOZANO REVEIZ Y GILBERTO PEÑA CASTRILLÓN.

R-DA-005 Enero de 2016

**OBSERVACIÓN:** Se anexan en medio magnético los siguientes documentos:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DEMANDAS SITP	19/10/2016 09:26 a.m.	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARBITRAMENTO GMOVIL S.A.S	19/10/2016 09:30 ...	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACEPTACIÓN ARBITROS	19/10/2016 08:56 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.304 KB
CONVOCATORIA AL ARBITRAMENTO	19/10/2016 09:00 ...	Adobe Acrobat Doc...	696 KB
DESIGNACION ARBITROS	19/10/2016 09:01 ...	Adobe Acrobat Doc...	111 KB

#### 4. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

**RADICACIÓN:** Pendiente por asignación de radicado.

**CONVOCANTE:** MASIVO CAPITAL S.A.S.

**CONVOCADO:** TRANSMILENIO S.A.

**ESTADO ACTUAL:** se recibió la convocatoria el 13 de octubre del presente año, a la fecha no se han designado árbitros y no se ha notificado la demanda.

**OBSERVACIÓN:** Se anexan en medio magnético los siguientes documentos:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DEMANDAS SITP	19/10/2016 09:26 a.m.	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARBITRAMENTO MASIVO CAPITAL S.A.S	19/10/2016 09:26 ...	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CONVOCATORIA MASIVO CAPITAL	19/10/2016 09:53 ...	Adobe Acrobat Doc...	117 KB

**"15. Existen demandas o peticiones contra la decisión que declaró la caducidad de los contratos suscritos con Coobus y Egobus. Remita estos documentos y las respuestas o información de los procesos administrativos y judiciales que se adelanten al respecto (demandante, solicitante, demanda, cuantía, estado y radicado del proceso)".**

Es preciso resaltar que TRANSMILENIO S.A., no ha declarado la caducidad de los contratos 005, 012 y 013 de 2010 celebrados con las sociedades concesionarias COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. Por lo anterior no han tenido lugar demandas ni peticiones sobre el particular.

R-DA-005 Enero de 2016

Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A. declaró el incumplimiento total de los precitados contratos, hizo exigible la cláusula penal pecuniaria y ordeno liquidación de los mismos.

Dentro de la actuación administrativa mediante la cual se declaró el incumplimiento contractual en mención, fueron expedidos por parte de la Subgerencia Jurídica los siguientes actos a administrativos, que se anexan en medio magnético:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RESOLUCIONES			
18/10/2016 04:38 ... Carpeta de archivos			
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RES 233-2016 INCUMPLIMIENTO CTO 005 2100 COOBUS ...	14/10/2016 11:06 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.935 KB
RES 234-2016 SANCIONATORIO NO CADUCIDAD CTO 05 ...	14/10/2016 11:41 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.254 KB
RES 235-2016 INCUMPLIMIENTO CTO 12 EGOBUS	13/10/2016 02:43 ...	Adobe Acrobat Doc...	3.196 KB
RES 236-2106 INCUMPLIMIENTO CTO 13 EGOBUS	13/10/2016 02:51 ...	Adobe Acrobat Doc...	3.263 KB
RES 237-2016 CULMINA SANCIONATORIO NO CADUCIDA...	13/10/2016 03:03 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.497 KB
RES 238-2016 CULMINA SANCIONATORIO NO CADUCIDA...	14/10/2016 08:28 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.356 KB
RES 239-2016 CULMINA SANCIONATORIO NO CADUCIDA...	14/10/2016 08:06 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.446 KB
RES 240-2016 CULMINA SANCIONATORIO NO CADUCIDA...	14/10/2016 10:52 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.390 KB
RES 241-2016 ACLARA RES 234 DE 2016	14/10/2016 07:45 ...	Adobe Acrobat Doc...	291 KB
RES 247-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 235 ...	18/10/2016 04:01 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.852 KB
RES 248-2016 RESUELVE REPOSICIÓN CONTRA RES 236 ...	18/10/2016 03:58 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.797 KB
RES 249-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 237 ...	18/10/2016 03:52 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.417 KB
RES 250-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 238 ...	18/10/2016 03:46 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.428 KB
RES 251-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 239 ...	18/10/2016 03:44 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.393 KB
RES 252-2016 RESULEVE REPOSICIONCONTRA RES 240 ...	19/10/2016 09:10 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.407 KB
RES 253-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 253 ...	14/10/2016 11:55 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.475 KB

Finalmente, informamos que consultados todos los módulos del Sistema de Información de Procesos Judiciales "SIPROJ" de la Alcaldía Mayor del Distrito Capital, no existen demandas que se hubieren presentado hasta la fecha contra los anteriores actos administrativos.

A la fecha solo existe la siguiente convocatoria a conciliación extrajudicial, como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos y requisito de procedibilidad para presentar una futura demanda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:

### **PROCURADURÍA DELEGADA JUDICIAL ADMINISTRATIVA RADICACIÓN 2016-91265 (SIPROJ)**

R-DA-005 Enero de 2016

**CONVOCANTES:** 1. MARCO FIDEL AJIACO CANTE, 2. MARIO ÁLVAREZ ULLOA, 3. ENRIQUE BAEZ VELANDIA, 4. MARÍA INÉS BARRAGAN NAVARRO, 5. ROBERTO CHAPARRO RODRIGUEZ, 6. ROSA ELENA ESTUPIÑÁN SUÁREZ, 7. VICTOR ABEL GUEVARA, 8. CARLOS JULIO JOYA BAEZ, 9. BERNARDO MENDEZ SANTAFE, 10. JOSÉ MONTENEGRO ROLDAN, 11. HUMBERTO ISIDRO PEÑUELA GARZON, 12. JUAN EMILIANO ROJAS, 13. JOSÉ SANTOS TORRES VEGA y 14. ANA ISABEL VARGAS.

Los anteriores convocantes se predicen como pequeños propietarios de buses del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C., socios de COOBUS S.A.S.

**CONVOCADOS:** ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

**CUANTÍA:**

Los convocantes señalan que estiman razonadamente la cuantía así:

- "1. \$57.000.000.000,00 OBLIGACIONES GENERALES.
2. \$230.000.000.000,00 ESTIMATIVOS DE CAPITAL DE LOS INVERSIONISTAS
3. \$5.000.000.000,00 OBLIGACIONES LABORALES
4. \$5.000.000.000,00 OBLIGACIONES CREDITICIAS."

**ESTADO DEL PROCESO:** Se recibió la solicitud de convocatoria por parte del abogado de los convocantes. A la fecha la Procuraduría no nos ha citado a la audiencia.

***"16. Indique cuantos terceros afectados por la declaratoria de caducidad de los contratos suscritos con Coobus y EgoBus han presentado demandas o solicitudes de reparación ante TransMilenio".***

En respuesta anterior se informó que en relación con las sociedades concesionarias COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S., TRANSMILENIO S.A. no ha declarado la caducidad de los contratos 005, 012 y 013 de 2010. Por lo anterior no han tenido lugar demandas sobre el particular.

Por otra parte, como se manifestó, a la fecha no se ha recibido notificación de ninguna demanda promovida contra los actos administrativos que declararon el incumplimiento de los contratos de COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S.

***"17. Señale que medidas tomará el Distrito frente a los pequeños propietarios de los vehículos vinculados a Coobus y EgoBus que estaban en renta, en venta, por chatarrizarse o para ingresar a la operación de dichas empresas".***

Teniendo en cuenta la terminación de los contratos de concesión No. 005, 012 y 013 de 2010, por el incumplimiento grave por parte de los concesionarios COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S., el Distrito Capital solicitó autorización al Concejo de Bogotá D.C., para poder destinar

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

recursos del Presupuesto General del Distrito para atender la situación de estos propietarios, en virtud de esto se aprobó el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo.<sup>4</sup>

En la actualidad, la Administración se encuentra reglamentando el procedimiento para poder dar cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., teniendo como objetivo priorizar la atención de los pequeños propietarios que entregaron sus vehículos, entre otros.

**"18. Indique si TransMilenio ha contemplado las consecuencias financieras y económicas para los operadores y sus contratos en virtud de las proyecciones de la construcción del metro, y de la creación de rutas de TransMilenio por la 7, Boyacá, 68 Cali ETC. (sabiendo que estos tendrán menos demanda con la implementación de estos servicios)".**

TRANSMILENIO S.A. realizará las proyecciones de demanda, flota y kilómetros operativos para cada una de los concesionarios del SITP, una vez se tengan definidos los cronogramas de inicio de operación de la nueva infraestructura.

Para la evaluación de las proyecciones se realizará la modificación de las rutas zonales bajo dos criterios; eliminación de las rutas con trazados completos sobre los nuevos corredores y reestructuración de las rutas que tienen tramos compartidos con las nuevas troncales.

En caso de haber disminución en la flota para algún concesionario, en los contratos de concesión está previsto en las cláusulas 84 y 119 las actuaciones a seguir cuando se presenta este tipo de afectación.

**"CLÁUSULA 84. MODIFICACIONES EN EL TAMAÑO DE LA FLOTA DE OPERACIÓN ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA.**

*Será obligación del **CONCESIONARIO** aportar **Flota** y prestar el servicio de transporte en las condiciones pactadas en este **Contrato** para atender nuevas troncales, si así se lo solicita **TRANSMILENIO S.A.** En este caso, las partes*

---

<sup>4</sup> Artículo 78. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital. Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo. (Subrayado fuera del texto original)

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*acordarán la forma de remuneración por estos servicios. No obstante, en ningún caso esta cláusula debe entenderse como un derecho del **CONCESIONARIO** para la explotación de nuevas **Troncales**, pues **TRANSMILENIO S.A.** definirá autónomamente si estas rutas serán operadas por las empresas zonales SITP, por cualquier operador del Sistema o por nuevos operadores.*

*Cuando la implementación de **Troncales** implique la salida de vehículos del **CONCESIONARIO**, ésta se efectuará en los términos definidos en el presente **Contrato**.*

**CLÁUSULA 119. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL...**

*PARÁGRAFO 1. En caso de que durante la vigencia de la concesión, el Distrito construya nueva infraestructura para la operación troncal del SITP, los concesionarios de la operación zonal tendrán la obligación de presentar una oferta al Ente Gestor para participar en la operación troncal del Sistema. Esta oferta configura un derecho de preferencia para participar en dicha operación troncal.*

*En caso de que no haya acuerdo frente a la propuesta de los concesionarios y TRANSMILENIO S.A. decida iniciar un proceso de selección para la adjudicación de la flota de operación troncal, se garantizará en todo caso el restablecimiento de la ecuación económica del contrato en los términos señalados en la presente cláusula.*

**"19. Indique cuales las medidas que se tomaran al respecto frente a las empresas operadoras.**

La medida que se tomará respecto a las empresas operadoras, consistirá en dar aplicación a lo estipulado en la cláusula 119 de los contratos de concesión, en la que se establece:

**CLÁUSULA 119. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRA TUAL.**

**119 – 1. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL TREN DE CERCANÍAS, DEL METRO, O DE CUALQUIER OTRO MODO DE TRANSPORTE Y/O DE NUEVAS TRONCALES DEL SITP.**

*El concesionario, con la firma del presente contrato, expresamente declara conocer de la existencia de los proyectos del Tren de Cercanías, del Metro, y de la posibilidad de nuevas troncales del SITP y acepta, igualmente, en forma libre, voluntaria y expresa, las fórmulas que a continuación se establecen como mecanismo idóneo y suficiente para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato, en el evento de que la entrada en operación de los modos férreos o las nuevas troncales antes mencionados ocasione su rompimiento total o parcial.*

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*Para estos efectos se acuerda que la entrada en operación de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte genera como único efecto económico en el concesionario, la pérdida de sus inversiones en la flota que deba ser retirada del servicio y que no haya cumplido la vida útil prevista en el presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, sobre esta flota las partes deberán realizar, como mínimo, las siguientes acciones tendientes a evitar la desintegración física total de la misma:*

- 1. TRANSMILENIO S.A. informará al concesionario las rutas y flota que deben ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos. La flota que se retirará del servicio será aquella que en dicho momento tenga una menor vida útil remanente.*

*En cuanto a la tipología, el Gestor realizará un análisis sobre la tipología de bus que debe imperar en la operación y por defecto la tipología de flota susceptible a reducir.*

*En cualquier caso el retiro de cualquier vehículo por necesidad de reducción de oferta debe ser aprobado por el Gestor.*

- 2. Reasignación al interior de la zona de operación: El concesionario y/o TRANSMILENIO S.A. podrán pedir la reasignación de la flota al interior de la zona en caso de que se detecten necesidades de movilización insatisfechas en la misma. Esta reasignación seguirá el procedimiento descrito en el contrato para incorporación de flota nueva.*
- 3. Reasignación en otras zonas de operación: TRANSMILENIO S.A. podrá pedir la reasignación de la flota en zonas distintas de operación en caso de que se detecten necesidades de movilización insatisfechas fuera de la misma. En estos casos, los concesionarios de las zonas con demanda insatisfecha se encontrarán obligados a comprar la flota con vida útil remanente, de conformidad con la fórmula establecida en la presente cláusula.*
- 4. El concesionario podrá vender la flota a terceros o utilizarla en otras actividades de su interés, siempre y cuando se garantice que estos vehículos no serán utilizados para la prestación del servicio público de pasajeros en el Distrito Capital o en otros municipios del país salvo que la normatividad vigente los permita y que exista un concepto técnico de la autoridad de transporte del municipio al que ingresaría el vehículo que así lo autorice.*

*En caso de que TRANSMILENIO S.A. certifique la imposibilidad de adelantar las acciones mencionadas en los numerales 2 y 3, y el concesionario manifiesta que no tiene interés en la venta de la misma o la utilización en otras actividades, se aplicará*

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

la siguiente fórmula como mecanismo idóneo y suficiente para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato:

Para el caso de la operación Troncal:

$$VRVEH_k = [(A \times T^2) + (B \times T) + C] \times TMV_k$$

Donde:

**VRVEH<sub>k</sub>:** Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse al operador por los vehículos de operación troncal que deban ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**TMV<sub>k</sub>:** Remuneración por vehículo troncal vinculado al **SITP** por el concesionario, expresada en pesos por mes. Hace referencia a la variable TMVT<sub>k</sub> que corresponde al valor remunerado por el vehículo tipo "k" a compensar por vida útil remanente en el momento de ser retirado del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**k:** Indica el tipo de vehículo, a saber: Articulado, Biarticulado, Bus dual de 80 pasajeros.

Se debe considerar que a partir de la primera revisión de TMVT en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**T:** Edad del vehículo en años o fracción de año (máximo 12 años).

A, B y C son constantes que dependen del tipo de vehículo, a saber:

Tipo de Vehículo		A	B	C
Articulado	Bus 150 Pax	-0,262	-2,984	73,536
Biarticulado	Bus 250 Pax	-0,267	-3,047	75,012
Bus 80 pax dual	Bus 80 pax dual	-0,295	-3,361	82,812

Para el caso de operación No Troncal:

$$VRVEH_k = [(D \times T^2) + (E \times T) + F] \times TMV_k$$

R-DA-005 Enero de 2016

*Donde:*

**VRVEHk:** Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse al operador por los vehículos de operación No troncal que deban ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**TMVk:** Remuneración por vehículo No troncal vinculado al SITP por el concesionario, expresada en pesos por mes. Hace referencia a la variable *TMVZk* que corresponde al valor remunerado por el vehículo tipo "k" a compensar por vida útil remanente en el momento de ser retirado del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**k:** Indica el tipo de vehículo, a saber: Busetas, Microbus y Bus. Se debe considerar que a partir de la primera revisión de *TMVZ* en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**T:** Edad del vehículo en años o fracción de año (máximo 12 años).

*D, E y F son constantes que dependen del tipo de vehículo, a saber:*

Tipo de Vehículo		D	E	F
Microbus	Bus 19 Pax	-0,248	-2,830	69,672
Busetas	Bus 40 Pax	-0,262	-2,992	73,632
Bus	Bus 48-60 pax	-0,267	-3,051	75,060
Bus	Bus 80 - 90 Pax	-0,280	-3,194	78,648

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que durante la vigencia de la concesión, el Distrito construya nueva infraestructura para la operación troncal del SITP, los concesionarios de la operación zonal tendrán la obligación de presentar una oferta al Ente Gestor para participar en la operación troncal del Sistema. Esta oferta configura un derecho de preferencia para participar en dicha operación troncal.

En caso de que no haya acuerdo frente a la propuesta de los concesionarios y TRANSMILENIO S.A. decida iniciar un proceso de selección para la adjudicación de la flota de operación troncal, se garantizará en todo caso el restablecimiento de la ecuación económica del contrato en los términos señalados en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que se decida aplicar las fórmulas para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato, lo que implica

R-DA-005 Enero de 2016

*la no ejecución de las acciones mencionadas en los numerales 2, 3 y 4 de la presente cláusula, se procederá de la siguiente forma:*

- a. *Se calculará empleando las fórmulas enunciadas el valor de salvamento de los vehículos que deben ser retirados del servicio por entrada en operación de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte.*
- b. *El valor a compensar al concesionario así calculado deberá pagarse por el ente gestor en un plazo máximo de un año contado a partir del mes en que se ejecute: (i) la desintegración y retiro de los vehículos del servicio o (ii) la entrega al ente Gestor, o (iii) entrega a los concesionarios u operadores de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte, que genere la reducción de oferta objeto de compensación. Desde la fecha en que se genere la obligación de pago por parte del ente gestor hasta la fecha en que efectivamente se realice se reconocerán intereses corrientes a una tasa del DTF + 4 puntos.*

***"20. En virtud de las pérdidas de los operadores del SITP remita las actas de las reuniones que ha efectuado TransMilenio con los mismos y con otras entidades para corregir o dar solución, en donde se especifique las propuestas y plazos".***

En desarrollo de las actuaciones tendientes a levantar la información que conduzca a la actual administración a reunir la información necesaria para realizar un diagnóstico que le permita realizar un diseño adecuado del Sistema de Transporte Público, la entidad ha adelantado sesiones informativas y de intercambio de opiniones con representantes de los distintos concesionarios, las cuales han tenido un contenido meramente informativo y no se han concretado en propuesta alguna por parte de la entidad. Dada la naturaleza de estas gestiones, no se han suscrito actas de las mismas.

***"21. Con la nueva ruta planteada para el metro por la Caracas, indique en que situación jurídica y técnica queda la tan esperada y retrasada licitación de fase I y II de Transmilenio. Remita los actos administrativos y contractuales al respecto".***

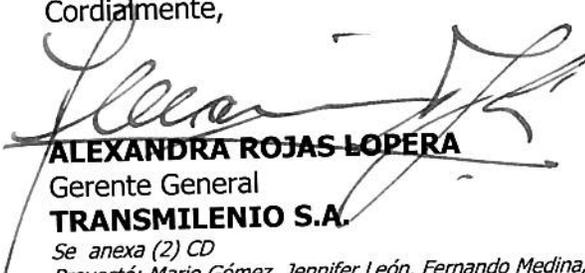
La implementación de la línea del metro por la Caracas no genera inconvenientes sobre la licitación para la operación de las fases I y II del sistema troncal, en razón a que la entrada en operación del metro es posterior a la terminación de los contratos de dichas fases y se debe garantizar la flota necesaria para su operación.

Adicionalmente, la operación del sistema troncal es una operación de interconexión entre las diferentes troncales; por lo cual la flota no se encuentra asignada para un corredor en específico, ya que todos los servicios podrían iniciar operación en una troncal y terminar en otra diferente, logrando la integración y movilización de los usuarios por toda la ciudad.

R-DA-005 Enero de 2016

De acuerdo con lo anterior en la licitación de Fases I y II se realizara el pedido de la flota necesaria para estas fases y la flota que se disminuye por la entrada en operación el metro se destinara a la operación de las nuevas troncales a construir.

Cordialmente,

  
**ALEXANDRA ROJAS LOPERA**

Gerente General

**TRANSMILENIO S.A.**

*Se anexa (2) CD*

*Proyectó: Mario Gómez, Jennifer León, Fernando Medina, José Luis Manjarres, Mario Nieto, Xiomara Romero-Armando*

*Espitia-Javier Gnecco*

*Aprobó: Carlos Mojica-Anna Konstantinovskaya (E)-Melba Pérez. Consolidó: Diana Rocío Parra Oviedo*

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Bogotá D.C.

Doctor  
**JAIRO JOSÉ EBRATT DÍAZ**  
Secretario General  
Comisión Sexta Cosntitucional  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 No. 8 – 68.  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Respuesta Proposición No. 22.

Apreciado doctor Ebratt:

Por medio de la presente se da respuesta a la proposición del asunto, dentro de las competencias de la entidad:

***"1. Indique a cuánto asciende el déficit financiero de todos los operadores del SITP desde el inicio de la operación a la fecha. Detallando mes a mes y operador por operador desde el inicio de la operación (2011) a la fecha (octubre 2016)".***

Para responder las preguntas 1, 2 y 3 es necesario aclarar que el déficit total del Sistema se compone de:

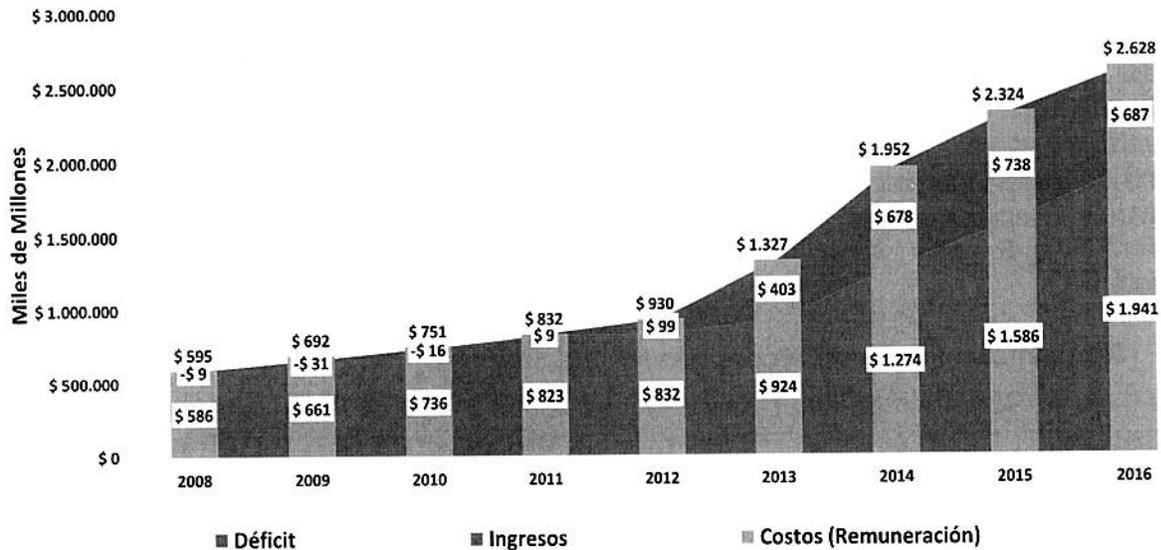
1. La diferencia entre los ingresos del Sistema provenientes de la tarifa pagada por los usuarios y los costos de prestación del servicio, que es lo que se remunera a los agentes del Sistema.<sup>1</sup> Desde 2011 los ingresos empezaron a ser menores a los costos y por esta razón se genera un déficit.

Este primer déficit se cubre con recursos del Distrito Capital, es decir de los impuestos que pagan los bogotanos. (Gráfico 1).

---

<sup>1</sup> Operadores troncales, operadores de alimentación, operadores zonales, operador de recaudo, TRANSMILENIO S.A y fiduciarias, administradoras del recaudo y pagos  
R-DA-005 Enero de 2016

### **Gráfico 1. Ingresos, costos y déficit del Sistema**



El Sistema empezó a arrojar déficit a partir de la entrada en operación de la Fase III<sup>2</sup>. De estos concesionarios COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. cesaron la operación, por lo que se les declaró el incumplimiento en abril de 2016.

Adicionalmente, el déficit se explica por la reducción de la tarifa usuario en términos reales, porqué entre 2011 y 2015 solo se aumentó la tarifa en \$100, y por la política indiscriminada de subsidios, lo cual ha hecho que el déficit se incremente.

Con el fin de reducir el déficit del Sistema, en 2016 la actual administración incrementó la tarifa usuario en \$200. Se estima que este incremento reducirá el déficit en \$240.000 millones aproximadamente, de manera que el déficit para 2016 se estima en \$687.000 millones.

2. Las pérdidas que están generando los operadores y que se reflejan en sus respectivos estados de resultados.

En ejercicio de las competencias otorgadas mediante la Ley 5 de 1992, como Representante a la Cámara por Bogotá, se remite la información financiera correspondiente a los concesionarios de la operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

<sup>2</sup> Operada por los siguientes concesionarios: CONSORCIO EXPRESS, COOBUS, EGOBUS, ESTE ES MI BUS, ETIB, GMÓVIL, MASIVO CAPITAL, SUMA Y TRANZIT  
 R-DA-005 Enero de 2016

La situación financiera de los concesionarios se refleja en las principales cifras del balance general, del estado de resultados y en los indicadores de nivel de endeudamiento y capital de trabajo que se presentan, por concesionario, a continuación <sup>3</sup>:

**Tabla 1. Situación financiera de los operadores del SITP**

Cifras a junio de 2016	SUMA	GMOVIL	ETIB	MASIVO CAPITAL	CONSORCIO EXPRESS	ESTE ES MI BUS	TRANZIT
<b>ACTIVOS</b>	338.480	378.079	478.775	464.462	1.306.916	306.622	262.926
<b>PASIVOS</b>	294.042	372.296	444.088	452.415	1.152.352	319.729	256.010
<b>PATRIMONIO</b>	44.437	5.783	34.687	12.047	154.564	-13.107	6.915
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	66.428	99.498	121.834	125.879	261.194	61.132	61.550
<b>COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN Y VENTAS</b>	61.179	99.226	113.673	127.776	253.312	65.415	69.998
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	5.249	271	8.161	-1.897	7.882	-4.282	-8.447
<b>UTILIDAD NETA</b>	5.300	-16.363	-13.883	-9.979	-38.867	-9.156	-8.455
<b>PATRIMONIO/CAPITAL SOCIAL</b>	81,22%	19,20%	42,02%	13,63%	91,73%	-22,01%	12,18%
<b>Nivel de Endeudamiento</b>	86,87%	98,47%	92,76%	97,41%	88,17%	104,27%	97,37%
<b>Capital de trabajo</b>	2.278	798	7.476	-22.318	3.075	-61.455	-20.477

Cifras en millones de pesos

Fuente. Estados financieros de los operadores.

Según las cifras presentadas a junio de 2016 por los operadores, los activos totales del SITP fueron de \$3.536.259 millones, financiados en un 93,06% con pasivos y 6,94% con patrimonio. Los ingresos operacionales de los operadores sumaron un total de \$797.515. De los siete concesionarios, cuatro obtuvieron utilidades operacionales y tres pérdidas operacionales.

En cuanto al resultado neto del primer semestre del año, seis operadores, que representan nueve de las diez zonas en operación, obtuvieron pérdidas y solo uno, SUMA S.A.S., obtuvo un resultado neto positivo.

El capital de trabajo, que muestra la capacidad de la empresa para afrontar las obligaciones de corto plazo, es negativo en tres operadores, cinco zonas, y positivo en los otros tres, que representan las cinco zonas restante. El nivel de endeudamiento se encuentra en niveles altos, siendo el menor el de SUMA S.A.S. con 86,87% y el mayor el de ESTE ES MI BUS S.A.S. con el 104,27%.

<sup>3</sup> Estados financieros con corte a junio de 2016 remitidos por los concesionarios del SITP.  
R-DA-005 Enero de 2016

**"2. Informe de que fuente presupuestal de TransMilenio o el distrito de Bogotá se está cubriendo el anterior déficit y cada cuanto se está registrado y efectuando el giro".**

Como se ha informado, el Distrito Capital no realiza transferencias para cubrir las pérdidas financieras de cada operador. Dicha pérdida es asumida directamente por cada concesionario.

Las transferencias que realiza el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, son utilizadas para cubrir el déficit financiero del Sistema. TRANSMILENIO S.A. ejecuta dichos recursos en su presupuesto de gastos a través del rubro "Estabilización Tarifaria del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A. ".

Entre 2012 y 2016 las transferencias recibidas por TRANSMILENIO S.A., para cubrir el diferencial tarifario, generado por la diferencia entre la tarifa técnica (costo de prestación del servicio por usuario) y la tarifa usuario promedio ponderada, ascienden a \$2.308.872 millones. El detalle por año se presenta en las tablas 2 a 6.

**Tabla 2. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2012**

Vigencia	Mes	Ingresos
2012	Julio	-
	Agosto	20.000.000.000,00
	Septiembre	10.000.000.000,00
	Octubre	15.000.000.000,00
	Noviembre	-
	Diciembre	55.000.000.000,00
	<b>Total</b>	<b>\$ 100.000.000.000</b>

**Tabla 3. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2013**

Vigencia	Mes	Ingresos
2013	Enero	\$ 0
	Febrero	\$ 0
	Marzo	\$ 0
	Abril	\$ 0
	Mayo	\$ 0
	Junio	\$ 0
	Julio	\$ 0

R-DA-005 Enero de 2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A

	Agosto	\$ 0
	Septiembre	\$ 0
	Octubre	\$ 107.500.000.000
	Noviembre	\$ 0
	Diciembre	\$ 297.372.000.000
	<b>Total</b>	<b>\$ 404.872.000.000</b>

**Tabla 4. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2014**

Vigencia	Mes	Ingresos
<b>2014</b>	Enero	\$ 0
	Febrero	\$ 0
	Marzo	\$ 0
	Abril	\$ 0
	Mayo	\$ 100.000.000.000
	Junio	\$ 0
	Julio	\$ 100.000.000.000
	Agosto	\$ 0
	Septiembre	\$ 100.000.000.000
	Octubre	\$ 0
	Noviembre	\$ 100.000.000.000
	Diciembre	\$ 218.000.000.000
	<b>Total</b>	<b>\$618.000.000.000</b>

**Tabla 5. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2015**

Vigencia	Mes	Ingresos
<b>2015</b>	Enero	\$ 0
	Febrero	\$ 0
	Marzo	\$ 0
	Abril	\$ 172.000.000.000
	Mayo	\$ 28.000.000.000
	Junio	\$ 52.000.000.000
	Julio	\$ 68.000.000.000
	Agosto	\$ 75.000.000.000
	Septiembre	\$ 0
	Octubre	\$ 100.000.000.000
	Noviembre	\$ 90.000.000.000
	Diciembre	\$ 125.000.000.000

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*[Handwritten signature]*



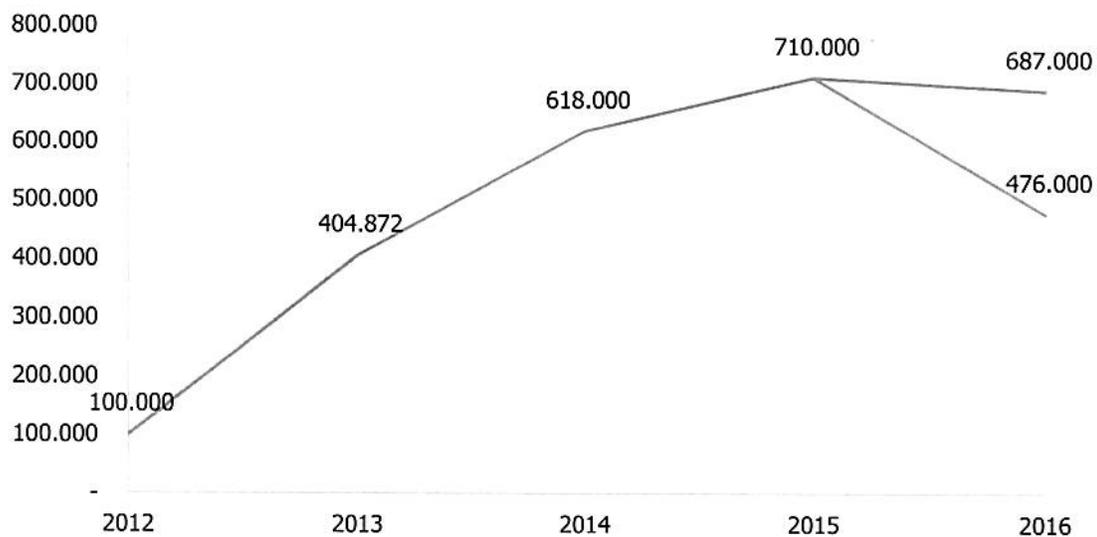
<b>Total</b>	<b>\$710.000.000.000</b>
--------------	--------------------------

**Tabla 6. Transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a TRANSMILENIO S.A. – Vigencia 2015**

Vigencia	Mes	Ingresos
2016	Enero	\$ 0
	Febrero	\$ 0
	Marzo	\$ 133.000.000.000
	Abril	\$ 50.000.000.000
	Mayo	\$ 50.000.000.000
	Junio	\$ 70.000.000.000
	Julio	\$ 53.000.000.000
	Agosto	\$ 50.000.000.000
	Septiembre	\$ 70.000.000.000
	Octubre	\$ 0
	Noviembre	\$ 0
	Diciembre	\$ 0
<b>Total</b>	<b>\$476.000.000.000</b>	

En el gráfico 2 se muestra como ha sido el comportamiento de las transferencias por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda desde 2012 a septiembre de 2016. Para el año 2016, se han recibido \$476.000 millones. No obstante, el déficit del Sistema se estima en \$687.000 millones.

**Gráfico 2. Recursos transferidos por la Secretaría Distrital de Hacienda entre 2012 y septiembre de 2016**



R-DA-005 Enero de 2016





**"3. Indique desde el 2011 a la fecha (octubre 2016) cuanto se le ha girado a cada operador del SITP para cubrir el déficit financiero señalado en esta petición. Especifique y remita los actos administrativos que reconocen dichos montos, fechas y valores girados para cada operador. Indicando el método o fórmula empleada para determinar dicho cuantía".**

Como se ha informado, el Distrito Capital no realiza transferencias para cubrir las pérdidas financieras de cada operador. Dicha pérdida es asumida directamente por cada concesionario.

Las transferencias que realiza el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, son utilizadas para cubrir el déficit financiero del Sistema. TRANSMILENIO S.A. ejecuta dichos recursos en su presupuesto de gastos a través del rubro "Estabilización Tarifaria del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A."

Entre 2012 y 2016 las transferencias recibidas por TRANSMILENIO S.A., para cubrir el diferencial tarifario, generado por la diferencia entre la tarifa técnica (costo de prestación del servicio por usuario) y la tarifa usuario promedio ponderada se presentaron en la respuesta al punto No. 2

**"4. Señale si existen solicitudes o demandas de las empresas operadoras del SITP contra TransMilenio o el Distrito de Bogotá donde se manifieste el desequilibrio económico contractual en la ejecución de los contratos de operación del SITP. Remita estos documentos y las respuestas o información de los procesos administrativos y judiciales que se adelanten al respecto (demandante, solicitante, demanda, cuantía, estado y radicado del proceso)".**

De conformidad con la información existente en el SIPROJ en la actualidad existen activas o en curso, las siguientes demandas promovidas por los Concesionarios o empresas operadoras del SITP (Fase III), en cuyas pretensiones se involucra el desequilibrio económico del contrato:

## **1. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.**

**RADICACIÓN:** 2015-04403

**CONVOCANTE:** ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.

**CONVOCADO:** TRANSMILENIO S.A.

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE LA CONVOCANTE:** \$ 60.000.000.000,00

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN PRESENTADA POR TRANSMILENIO S.A.:** Superior a \$15.800.000.000,00.

**ESTADO ACTUAL:** Mediante auto 5 del 28-09-2015 se ha citado para el día 26 de Octubre de 2016 (Miércoles), a las 10:30 a.m. a Audiencia de Conciliación.

**OBSERVACIÓN:** Se anexan en medio magnético los siguientes documentos:

R-DA-005 Enero de 2016



Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DEMANDAS SITP	19/10/2016 09:26 a.m.	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARBITRAMIENTO SUMA S.A.S	19/10/2016 09:31 ...	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACTA 4	18/10/2016 06:08 ...	Adobe Acrobat Doc...	90 KB
CONTESTACION DEMANDA TMSA	18/10/2016 05:55 ...	Adobe Acrobat Doc...	8.919 KB
DEMANDA RECONVENCIÓN DE TRANSMILE...	18/10/2016 05:56 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.807 KB
DEMANDA SUMA S.A.S.	18/10/2016 06:12 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.816 KB

## 2. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

**RADICACIÓN:** 2015-04469

**CONVOCANTE:** SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.

**CONVOCADO:** TRANSMILENIO S.A.

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE LA CONVOCANTE:** \$ 31.975.000.000,00

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN PRESENTADA POR TRANSMILENIO S.A.:** Superior a \$14.000.000.000,00.

**ESTADO ACTUAL:** Mediante auto 6 del 06-09-2015 (Acta 6), se pone en conocimiento de Transmilenio S.A. el dictamen pericial presentado por la convocante con la demanda.

**OBSERVACIÓN:** Se anexan en medio magnético los siguientes documentos:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DEMANDAS SITP	19/10/2016 09:26 a.m.	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARBITRAMIENTO ESTE ES MI BUS	19/10/2016 09:28 ...	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACTA 5	18/10/2016 06:27 ...	Adobe Acrobat Doc...	564 KB
ACTA 6	18/10/2016 06:29 ...	Adobe Acrobat Doc...	327 KB
CONTESTACION DDA TMSA	18/10/2016 06:27 ...	Adobe Acrobat Doc...	811 KB
DEMANDA RECONVENCIÓN TMSA	18/10/2016 06:25 ...	Adobe Acrobat Doc...	201 KB
DEMANDA	19/10/2016 08:42 ...	Adobe Acrobat Doc...	20.197 KB

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### 3. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

**RADICACIÓN:** 2016-04915

**CONVOCANTE:** GMÓVIL S.A.S.

**CONVOCADO:** TRANSMILENIO S.A.

**CUANTÍA DE LA DEMANDA DE LA CONVOCANTE:** \$ 118.389.064.323,00

**ESTADO ACTUAL:** No se ha notificado la demanda aún. Se designaron árbitros de mutuo acuerdo y aceptaron la designación NICOLÁS GAMBOA MORALERS, FLORENCIA LOZANO REVEIZ Y GILBERTO PEÑA CASTRILLÓN.

**OBSERVACIÓN:** Se anexan en medio magnético los siguientes documentos:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DEMANDAS SITP	19/10/2016 09:26 a.m.	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARBITRAMENTO GMOVIL S.A.S	19/10/2016 09:30 ...	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACEPTACIÓN ARBITROS	19/10/2016 08:56 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.304 KB
CONVOCATORIA AL ARBITRAMENTO	19/10/2016 09:00 ...	Adobe Acrobat Doc...	696 KB
DESIGNACION ARBITROS	19/10/2016 09:01 ...	Adobe Acrobat Doc...	111 KB

### 4. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

**RADICACIÓN:** Pendiente por asignación de radicado.

**CONVOCANTE:** MASIVO CAPITAL S.A.S.

**CONVOCADO:** TRANSMILENIO S.A.

**ESTADO ACTUAL:** se recibió la convocatoria el 13 de octubre del presente año, a la fecha no se han designado árbitros y no se ha notificado la demanda.

**OBSERVACIÓN:** Se anexan en medio magnético los siguientes documentos:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DEMANDAS SITP	19/10/2016 09:26 a.m.	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARBITRAMENTO MASIVO CAPITAL S.A.S	19/10/2016 09:26 ...	Carpeta de archivos	
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CONVOCATORIA MASIVO CAPITAL	19/10/2016 09:53 ...	Adobe Acrobat Doc...	117 KB

R-DA-005 Enero de 2016

**"5. Existen demandas o peticiones contra la decisión que declaró la caducidad de los contratos suscritos con Coobus y Egobus. Remita estos documentos y las respuestas o información de los procesos administrativos y judiciales que se adelanten al respecto (demandante, solicitante, demanda, cuantía, estado y radicado del proceso)".**

Es preciso resaltar que TRANSMILENIO S.A. no ha declarado la caducidad de los contrato 005, 012 y 013 de 2010 celebrados con las sociedades concesionarias COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. Por lo anterior no han tenido lugar demandas ni peticiones sobre el particular.

Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A. declaró el incumplimiento total de los precitados contratos, hizo exigible la cláusula penal pecuniaria y ordeno liquidación de los mismos.

Dentro de la actuación administrativa mediante la cual se declaró el incumplimiento contractual en mención, fueron expedidos por parte de la Subgerencia Jurídica los siguientes actos a administrativos, que se anexan en medio magnético:

Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RESOLUCIONES			
18/10/2016 04:38 ... Carpeta de archivos			
Nombre ^	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RES 233-2016 INCUMPLIMIENTO CTO 005 2100 COOBUS ...	14/10/2016 11:06 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.935 KB
RES 234-2016 SANCIONATORIO NO CADUCIDAD CTO 05 ...	14/10/2016 11:41 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.254 KB
RES 235-2016 INCUMPLIMIENTO CTO 12 EGOBUS	13/10/2016 02:43 ...	Adobe Acrobat Doc...	3.196 KB
RES 236-2106 INCUMPLIMIENTO CTO 13 EGOBUS	13/10/2016 02:51 ...	Adobe Acrobat Doc...	3.263 KB
RES 237-2016 CULMINA SANCIONATORIO NO CADUCIDA...	13/10/2016 03:03 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.497 KB
RES 238-2016 CULMINA SANCIONATORIO NO CADUCIDA...	14/10/2016 08:28 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.356 KB
RES 239-2016 CULMINA SANCIONATORIO NO CADUCIDA...	14/10/2016 08:06 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.446 KB
RES 240-2016 CULMINA SANCIONATORIO NO CADUCIDA...	14/10/2016 10:52 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.390 KB
RES 241-2016 ACLARA RES 234 DE 2016	14/10/2016 07:45 ...	Adobe Acrobat Doc...	291 KB
RES 247-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 235 ...	18/10/2016 04:01 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.852 KB
RES 248-2016 RESUELVE REPOSICIÓN CONTRA RES 236 ...	18/10/2016 03:58 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.797 KB
RES 249-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 237 ...	18/10/2016 03:52 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.417 KB
RES 250-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 238 ...	18/10/2016 03:46 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.428 KB
RES 251-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 239 ...	18/10/2016 03:44 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.393 KB
RES 252-2016 RESULEVE REPOSICIONCONTRA RES 240 ...	19/10/2016 09:10 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.407 KB
RES 253-2016 RESUELVE REPOSICION CONTRA RES 253 ...	14/10/2016 11:55 ...	Adobe Acrobat Doc...	1.475 KB

Finalmente, informamos que consultados todos los módulos del Sistema de Información de Procesos Judiciales "SIPROJ" de la Alcaldía Mayor del Distrito Capital, no existen demandas que se hubieren presentado hasta la fecha contra los anteriores actos administrativos.

A la fecha solo existe la siguiente convocatoria a conciliación extrajudicial, como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos y requisito de procedibilidad para presentar una futura demanda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:

R-DA-005 Enero de 2016

**PROCURADURÍA DELEGADA JUDICIAL ADMINISTRATIVA  
RADICACIÓN 2016-91265 (SIPROJ)**

**CONVOCANTES:** 1. MARCO FIDEL AJIACO CANTE, 2. MARIO ÁLVAREZ ULLOA, 3. ENRIQUE BAEZ VELANDIA, 4. MARÍA INÉS BARRAGAN NAVARRO, 5. ROBERTO CHAPARRO RODRÍGUEZ, 6. ROSA ELENA ESTUPIÑÁN SUÁREZ, 7. VICTOR ABEL GUEVARA, 8. CARLOS JULIO JOYA BAEZ, 9. BERNARDO MENDEZ SANTAFE, 10. JOSÉ MONTENEGRO ROLDAN, 11. HUMBERTO ISIDRO PEÑUELA GARZON, 12. JUAN EMILIANO ROJAS, 13. JOSÉ SANTOS TORRES VEGA y 14. ANA ISABEL VARGAS.

Los anteriores convocantes se predicán como pequeños propietarios de buses del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C., socios de COOBUS S.A.S.

**CONVOCADOS:** ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

**CUANTÍA:**

Los convocantes señalan que estiman razonadamente la cuantía así:

1. \$57.000.000.000,00 OBLIGACIONES GENERALES.
2. \$230.000.000.000,00 ESTIMATIVOS DE CAPITAL DE LOS INVERSIONISTAS
3. \$5.000.000.000,00 OBLIGACIONES LABORALES
4. \$5.000.000.000,00 OBLIGACIONES CREDITICIAS."

**ESTADO DEL PROCESO:** Se recibió la solicitud de convocatoria por parte del abogado de los convocantes. A la fecha la Procuraduría no nos ha citado a la audiencia.

**"6. Indique cuantos terceros afectados por la declaratoria de caducidad de los contratos suscritos con Coobus y Egobus han presentado demandas o solicitudes de reparación ante TransMilenio".**

En respuesta anterior se informó que en relación con las sociedades concesionarias COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S., TRANSMILENIO S.A. no ha declarado la caducidad de los contrato 005, 012 y 013 de 2010. Por lo anterior no han tenido lugar demandas sobre el particular.

Por otra parte, como se manifestó, a la fecha no se ha recibido notificación de ninguna demanda promovida contra los actos administrativos que declararon el incumplimiento de los contratos de COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S.

**"7. Señale que medidas tomará el Distrito frente a los pequeños propietarios de los vehículos vinculados a Coobus y Egobus que estaban en renta, en venta, por chatarrizarse o para ingresar a la operación de dichas empresas".**

Teniendo en cuenta la terminación de los contratos de concesión No. 005, 012 y 013 de 2010, por el incumplimiento grave por parte de los concesionarios COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S., el Distrito Capital solicitó autorización al Concejo de Bogotá D.C., para poder destinar

R-DA-005 Enero de 2016

recursos del Presupuesto General del Distrito para atender la situación de estos propietarios, en virtud de esto se aprobó el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo.<sup>4</sup>

En la actualidad, la Administración se encuentra reglamentando el procedimiento para poder dar cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., teniendo como objetivo priorizar la atención de los pequeños propietarios que entregaron sus vehículos, entre otros.

**"8. Indique si el Distrito ha contemplado las consecuencias financieras y económicas para los operadores y sus contratos en virtud de las proyecciones de la construcción del metro, y de la creación de rutas de TransMilenio por la 7, Boyacá, 68 Cali ETC. (sabiendo que estos tendrán menos demanda con la implementación de estos servicios)".**

TRANSMILENIO S.A. realizará las proyecciones de demanda, flota y kilómetros operativos para cada una de los concesionarios del SITP, una vez se tengan definidos los cronogramas de inicio de operación de la nueva infraestructura.

Para la evaluación de las proyecciones se realizará la modificación de las rutas zonales bajo dos criterios; eliminación de las rutas con trazados completos sobre los nuevos corredores y reestructuración de las rutas que tienen tramos compartidos con las nuevas troncales.

En caso de haber disminución en la flota para algún concesionario, en los contratos de concesión está previsto en las cláusulas 84 y 119 las actuaciones a seguir cuando se presenta este tipo de afectación.

**"CLÁUSULA 84. MODIFICACIONES EN EL TAMAÑO DE LA FLOTA DE OPERACIÓN ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA.**

*Será obligación del **CONCESIONARIO** aportar **Flota** y prestar el servicio de transporte en las condiciones pactadas en este **Contrato** para atender nuevas troncales, si así se lo solicita **TRANSMILENIO S.A.** En este caso, las partes*

---

<sup>4</sup> *Artículo 78. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital. Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo. (Subrayado fuera del texto original)*

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

*acordarán la forma de remuneración por estos servicios. No obstante, en ningún caso esta cláusula debe entenderse como un derecho del **CONCESIONARIO** para la explotación de nuevas **Troncales**, pues **TRANSMILENIO S.A.** definirá autónomamente si estas rutas serán operadas por las empresas zonales SITP, por cualquier operador del Sistema o por nuevos operadores.*

*Cuando la implementación de **Troncales** implique la salida de vehículos del **CONCESIONARIO**, ésta se efectuará en los términos definidos en el presente **Contrato**.*

### **CLÁUSULA 119. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL...**

*PARÁGRAFO 1. En caso de que durante la vigencia de la concesión, el Distrito construya nueva infraestructura para la operación troncal del SITP, los concesionarios de la operación zonal tendrán la obligación de presentar una oferta al Ente Gestor para participar en la operación troncal del Sistema. Esta oferta configura un derecho de preferencia para participar en dicha operación troncal.*

*En caso de que no haya acuerdo frente a la propuesta de los concesionarios y TRANSMILENIO S.A. decida iniciar un proceso de selección para la adjudicación de la flota de operación troncal, se garantizará en todo caso el restablecimiento de la ecuación económica del contrato en los términos señalados en la presente cláusula.*

**"9. Indique cuales las medidas que se tomaran al respecto frente a las empresas operadoras".**

La medida que se tomará respecto a las empresas operadoras, consistirá en dar aplicación a lo estipulado en la cláusula 119 de los contratos de concesión, en la que se establece:

### **CLÁUSULA 119. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRA TUAL.**

#### **119 – 1. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL TREN DE CERCANÍAS, DEL METRO, O DE CUALQUIER OTRO MODO DE TRANSPORTE Y/O DE NUEVAS TRONCALES DEL SITP.**

*El concesionario, con la firma del presente contrato, expresamente declara conocer de la existencia de los proyectos del Tren de Cercanías, del Metro, y de la posibilidad de nuevas troncales del SITP y acepta, igualmente, en forma libre, voluntaria y expresa, las fórmulas que a continuación se establecen como mecanismo idóneo y suficiente para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato, en el evento de que la entrada en operación de los modos férreos o las nuevas troncales antes mencionados ocasione su rompimiento total o parcial.*

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*Para estos efectos se acuerda que la entrada en operación de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte genera como único efecto económico en el concesionario, la pérdida de sus inversiones en la flota que deba ser retirada del servicio y que no haya cumplido la vida útil prevista en el presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, sobre esta flota las partes deberán realizar, como mínimo, las siguientes acciones tendientes a evitar la desintegración física total de la misma:*

- 1. TRANSMILENIO S.A. informará al concesionario las rutas y flota que deben ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos. La flota que se retirará del servicio será aquella que en dicho momento tenga una menor vida útil remanente.*

*En cuanto a la tipología, el Gestor realizará un análisis sobre la tipología de bus que debe imperar en la operación y por defecto la tipología de flota susceptible a reducir.*

*En cualquier caso el retiro de cualquier vehículo por necesidad de reducción de oferta debe ser aprobado por el Gestor.*

- 2. Reasignación al interior de la zona de operación: El concesionario y/o TRANSMILENIO S.A. podrán pedir la reasignación de la flota al interior de la zona en caso de que se detecten necesidades de movilización insatisfechas en la misma. Esta reasignación seguirá el procedimiento descrito en el contrato para incorporación de flota nueva.*
- 3. Reasignación en otras zonas de operación: TRANSMILENIO S.A. podrá pedir la reasignación de la flota en zonas distintas de operación en caso de que se detecten necesidades de movilización insatisfechas fuera de la misma. En estos casos, los concesionarios de las zonas con demanda insatisfecha se encontrarán obligados a comprar la flota con vida útil remanente, de conformidad con la fórmula establecida en la presente cláusula.*
- 4. El concesionario podrá vender la flota a terceros o utilizarla en otras actividades de su interés, siempre y cuando se garantice que estos vehículos no serán utilizados para la prestación del servicio público de pasajeros en el Distrito Capital o en otros municipios del país salvo que la normatividad vigente los permita y que exista un concepto técnico de la autoridad de transporte del municipio al que ingresaría el vehículo que así lo autorice.*

*En caso de que TRANSMILENIO S.A. certifique la imposibilidad de adelantar las acciones mencionadas en los numerales 2 y 3, y el concesionario manifiesta que no tiene interés en la venta de la misma o la utilización en otras actividades, se aplicará*

R-DA-005 Enero de 2016

la siguiente fórmula como mecanismo idóneo y suficiente para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato:

Para el caso de la operación Troncal:

$$VRVEH_k = [(A \times T^2) + (B \times T) + C] \times TMV_k$$

Donde:

**VRVEH<sub>k</sub>:** Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse al operador por los vehículos de operación troncal que deban ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**TMV<sub>k</sub>:** Remuneración por vehículo troncal vinculado al **SITP** por el concesionario, expresada en pesos por mes. Hace referencia a la variable **TMVT<sub>k</sub>** que corresponde al valor remunerado por el vehículo tipo "k" a compensar por vida útil remanente en el momento de ser retirado del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**k:** Indica el tipo de vehículo, a saber: Articulado, Biarticulado, Bus dual de 80 pasajeros.

Se debe considerar que a partir de la primera revisión de **TMVT** en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**T:** Edad del vehículo en años o fracción de año (máximo 12 años).

A, B y C son constantes que dependen del tipo de vehículo, a saber:

Tipo de Vehículo		A	B	C
Articulado	Bus 150 Pax	-0,262	-2,984	73,536
Biarticulado	Bus 250 Pax	-0,267	-3,047	75,012
Bus 80 pax dual	Bus 80 pax dual	-0,295	-3,361	82,812

Para el caso de operación No Troncal:

$$VRVEH_k = [(D \times T^2) + (E \times T) + F] \times TMV_k$$

R-DA-005 Enero de 2016

*Donde:*

**VRVEHk:** *Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse al operador por los vehículos de operación No troncal que deban ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.*

**TMVk:** *Remuneración por vehículo No troncal vinculado al SITP por el concesionario, expresada en pesos por mes. Hace referencia a la variable TMVZk que corresponde al valor remunerado por el vehículo tipo "k" a compensar por vida útil remanente en el momento de ser retirado del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.*

**k:** *Indica el tipo de vehículo, a saber: Buseta, Microbus y Bus. Se debe considerar que a partir de la primera revisión de TMVZ en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.*

**T:** *Edad del vehículo en años o fracción de año (máximo 12 años).*

*D, E y F son constantes que dependen del tipo de vehículo, a saber:*

<b>Tipo de Vehículo</b>		<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>
<i>Microbus</i>	<i>Bus 19 Pax</i>	-0,248	-2,830	69,672
<i>Buseta</i>	<i>Bus 40 Pax</i>	-0,262	-2,992	73,632
<i>Bus</i>	<i>Bus 48-60 pax</i>	-0,267	-3,051	75,060
<i>Bus</i>	<i>Bus 80 - 90 Pax</i>	-0,280	-3,194	78,648

**PARÁGRAFO 1.** *En caso de que durante la vigencia de la concesión, el Distrito construya nueva infraestructura para la operación troncal del SITP, los concesionarios de la operación zonal tendrán la obligación de presentar una oferta al Ente Gestor para participar en la operación troncal del Sistema. Esta oferta configura un derecho de preferencia para participar en dicha operación troncal.*

*En caso de que no haya acuerdo frente a la propuesta de los concesionarios y TRANSMILENIO S.A. decida iniciar un proceso de selección para la adjudicación de la flota de operación troncal, se garantizará en todo caso el restablecimiento de la ecuación económica del contrato en los términos señalados en la presente cláusula.*

R-DA-005 Enero de 2016

**PARÁGRAFO 2.** *En caso de que se decida aplicar las fórmulas para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato, lo que implica la no ejecución de las acciones mencionadas en los numerales 2, 3 y 4 de la presente cláusula, se procederá de la siguiente forma:*

- a. *Se calculará empleando las fórmulas enunciadas el valor de salvamento de los vehículos que deben ser retirados del servicio por entrada en operación de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte.*
- b. *El valor a compensar al concesionario así calculado deberá pagarse por el ente gestor en un plazo máximo de un año contado a partir del mes en que se ejecute: (i) la desintegración y retiro de los vehículos del servicio o (ii) la entrega al ente Gestor, o (iii) entrega a los concesionarios u operadores de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte, que genere la reducción de oferta objeto de compensación. Desde la fecha en que se genere la obligación de pago por parte del ente gestor hasta la fecha en que efectivamente se realice se reconocerán intereses corrientes a una tasa del DTF + 4 puntos.*

**"10. En virtud de las pérdidas de los operadores del SITP remita las actas de las reuniones que ha efectuado TransMilenio con los mismos y con otras entidades para corregir o dar solución, en donde se especifique las propuestas y plazos".**

En desarrollo de las actuaciones tendientes a levantar la información que conduzca a la actual administración a reunir la información necesaria para realizar un diagnóstico que le permita realizar un diseño adecuado del Sistema de Transporte Público, la entidad ha adelantado sesiones informativas y de intercambio de opiniones con representantes de los distintos concesionarios, las cuales han tenido un contenido meramente informativo y no se han concretado en propuesta alguna por parte de la entidad. Dada la naturaleza de estas gestiones, no se han suscrito actas de las mismas.

**"11. Con la nueva ruta planteada para el metro por la Caracas, indique en que situación jurídica y técnica queda la tan esperada y retrasada licitación de fase I y II de Transmilenio. Remita los actos administrativos y contractuales al respecto".**

La implementación de la línea del metro por la Caracas no genera inconvenientes sobre la licitación para la operación de las fases I y II del sistema troncal, en razón a que la entrada en operación del metro es posterior a la terminación de los contratos de dichas fases y se debe garantizar la flota necesaria para su operación.

Adicionalmente, la operación del sistema troncal es una operación de interconexión entre las diferentes troncales; por lo cual la flota no se encuentra asignada para un corredor en

R-DA-005 Enero de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

específico, ya que todos los servicios podrían iniciar operación en una troncal y terminar en otra diferente, logrando la integración y movilización de los usuarios por toda la ciudad.

De acuerdo con lo anterior en la licitación de Fases I y II se realizara el pedido de la flota necesaria para estas fases y la flota que se disminuye por la entrada en operación el metro se destinara a la operación de las nuevas troncales a construir.

Cordialmente,

**ALEXANDRA ROJAS LOPERA**  
Gerente General  
**TRANSMILENIO S.A.**

Se anexa (1) CD

Proyectó: Edna Rodríguez-Nubia Quintero- Mario Gómez, Jennifer León, Fernando Medina, José Luis Manjarres, Mario Nieto,

Xiomara Romero-Armando Espitia, Javier Gnecco,

Aprobó: Carlos Mojica-Anna Konstantinovskaya (E)-Melba Pérez

Consolidó: Diana Rocío Parra Oviedo

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111321  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**